



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



*Dr. Jefe de Subgerencia  
Financiera y Gestión  
y proceda conforme a la ley. Se adjuntan 42 fojas*

**Oficio No 014-EPMT-G-PYB-2024-OF**

El Guabo, 15 de octubre del 2024

**ASUNTO:** PAGO AL PROCESO DE ADQUISICION- POR MEDIO DE CATALOGO ELECTRONICO  
CON ORDEN DE COMPRA NO: CE-20240002721376

ABG.

JOSÉ WILLIAM VALLE CHAVEZ

**Gerente General.**

Presente. -

De mi consideración:

Con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales, y después de haber realizado el análisis correspondiente a cerca de la **ADQUISICION DE SUDMINISTROS DE ASEO PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**, solicito a usted de la manera más comedida considere **AUTORIZAR** e iniciar el trámite correspondiente para el pago del proceso realizado a través de la modalidad de **CATALOGO ELECTRONICO**, debido a que todos los bienes que se requirieron se encuentran en excelentes condiciones según las especificaciones técnicas que constan en el acta de entrega recepción enviada por el proveedor y los requerimientos mínimos establecidos en el informe de necesidad No. UPYB-001-EPMT-G-2024.

Al presente se adjunta copia del proceso completo que consta de:

**INFORME DE NECESIDAD UPYB-001-EPMT-G-2024: 2 FOJAS**

**SOLICITUD DE CERTIFICACION DE CATE (OFICIO 004-EPMT-G-PYB-2024-OF):1 FOJA**

**CERTIFICACION DEL CATE: 2 FOJAS**

**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA: 1 FOJA**

**ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEFINITIVA: 1 FOJA**

**ORDEN DE COMPRA: 2 FOJAS**

**CONVENIO MARCO FERIA INCLUSIVA: 13 FOJAS**

**FACTURA: 1 FOJA**

**ACTA DE ENTREGA DEL PROVEEDOR: 1 FOJA**

**COPIA DEL RUC DEL PROVEEDOR: 2 FOJAS**

**COPIA DE CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION DEL PROVEEDOR: 1 FOJA**

**CERTIFICADO DE CUENTA ACTIVA DEL PROVEEDOR: 1 FOJA**



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



**GARANTIA TECNICA: 1 FOJA**  
**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO: 1FOJA**  
**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES: 1 FOJA**  
**REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES: 2 FOJAS**  
**CERTIFICADO DE CAUCION: 2 FOJAS**  
**TOTAL, DE FOJAS UTILES: 42 FOJAS**

**Atentamente;**



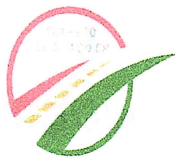
Firmado electrónicamente por:  
**CESAR ALEXON  
NARANJO PINEDA**

**CESAR ALEXON NARANJO PINEDA**  
**UNIDAD DE PROVEEDURIA Y BODEGA**  
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**



**KIKE ÁLVAREZ**  
• ALCALDE •





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## INFORME DE NECESIDAD

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                   |   |          |  |      |  |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---|----------|--|------|--|---------|
| <b>CODIGO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                 | UPYB-001-EPMT-G-2024              |   |          |  |      |  |         |
| <b>TIPO DE PRODUCTO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                       | BIEN                              | X | SERVICIO |  | OBRA |  | SEGUROS |
| <b>OBJETO DE CONTRATACION:</b><br>(Concerniente a la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, incluidos los de consultoria en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad y no discriminación concurrencia y transparencia). | ADQUISICION DE SUMINISTRO DE ASEO |   |          |  |      |  |         |
| <b>CÓDIGO CPC:</b> (Clasificador Central de Productos, seleccionador de código CPC, que se adecuó de mejor manera al objeto de la contratación y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso del CPC).          | 321292012: SUMINISTRO DE ASEO     |   |          |  |      |  |         |
| <b>FECHA: (día/mes/año)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                    | 16 de septiembre de 2024          |   |          |  |      |  |         |
| <b>AREA REQUIRENTE:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                        | UNIDAD DE PROVEEDURIA Y BODEGA    |   |          |  |      |  |         |

### 1.- FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN / ANTECEDENTES

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional (misión, visión, objetos institucionales), así como un breve resumen de la necesidad de adquirir o contratar el objeto de la contratación)

La constitución de la República, en su artículo 288 establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas". Con oficio nro 003-EPMT-G-PYB-2024-INF, por el Sr. Cesar Alexon Naranjo, solicita al Gerente General Abg. William Valle Chavez, de la Empresa Publica Municipal de Transito de El Guabo, " la adquisicion de los siguiente materiales de limpieza necesarios para el correcto funcionamiento de nuestros equipos e instalaciones y para mantener la eficiencia en nuestras tareas diarias. Los materiales solicitado son:....."

**KIKE ÁLVAREZ**  
• A L C A L D E •





## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



### 2.- SITUACION ACTUAL / JUSTIFICACIÓN.

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra (única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente), prestación de servicios de seguros.

\* En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega.

\* En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.

\* Considerar Arts. 36 y 42 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP. {

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, para poder cumplir satisfactoriamente los formales pedidos del personal de aseo, por medio del Proveduría y Bodega solicita efectuar la correspondiente adquisición de bienes solicitados

La importancia de la adquisición de materiales de aseo, se justifica cuando existe la necesidad de las unidades administrativas de contar con los materiales de aseo para realizar los procesos inherentes a cada una de las unidades operativas de atención tanto al beneficiario externo como al interno, esto permite el desarrollo normal de las actividades y servicios que brinda la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo.

### 2.1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN / ANÁLISIS DE BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD.

(Incorporar un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada).

Adquisición de insumo de limpieza y aseo para la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo.

### 2.2.- ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA/ EFECTIVIDAD

Para cumplir con la entrega eficaz de los requerimientos que realizan cada uno de los funcionarios de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, con el objetivo de mantener un ambiente aseado y limpio de la institución-

### 3.-DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

(Se deberá realizar la identificación específica, clara y concreta de las necesidades de contratación).

| DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO          | CÓDIGO CPC | UNIDAD /MEDIDA | CANTIDAD |
|-----------------------------------------------------|------------|----------------|----------|
| PAPEL HIGIENICO JUMBO HOJA SIMPLE BLANCO 400 METROS | 321292012  | U.             | 36       |
| PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO ROLLO 100 METROS       | 321292012  | U.             | 4        |
| AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LIQUIDO GALON           | 321292012  | U.             | 4        |
| TRAPEADOR REDONDO DE 24 A30 CM                      | 321292012  | U.             | 3        |
| SET DE MOPA (MANGO, BASE, MOPA) DE 46 CM            | 321292012  | U.             | 1        |





## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



|                                                    |           |    |    |
|----------------------------------------------------|-----------|----|----|
| RESPUESTO DE TRAPEO (MOPA) DE 46 CM                | 321292012 | U. | 2  |
| ANTISARRO GALON                                    | 321292012 | U. | 2  |
| FUNDA DE BASURA USO INDUSTRIAL<br>NEGRA 35" X 47 " | 321292012 | U. | 12 |
| HIPOCLORITO DE SODIO AL 5 POR CIENTO<br>GALON      | 321292012 | U. | 3  |
| CERA LIQUIDA PARA PISOS<br>ANTIDESLIZANTE GALON    | 321292012 | U. | 1  |
| DISPENSADOR DE PAPEL HIGENINCO PARA<br>ROLLO JUMBO | 321292012 | U. | 6  |
| LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIO GALON                  | 321292012 | U. | 1  |

#### 4.-METODOLOGÍA DE TRABAJO:

(Se deberá realizar la identificación específica, clara y concreta de las necesidades de contratación).

NO APLICA

#### 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (bienes) / SERVICIOS ESPERADOS (servicios) / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SERVICIOS ESPERADOS (obras solo reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora)

SEGÚN CATALOGO ELECTRONICO

#### 6.-PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial del presente proyecto estará sujeto al estudio de mercado correspondiente. (CATE)

#### 7.-PLAZO DE ENTREGA

EL plazo sera colocado según lo disponga el catalogo electronico.

#### 8.- FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El ciento por ciento (100%) se cancelara contra entrega total de los uniformes, a entera satisfacción de la unidad contratante.

#### 9.- ADMINISTRADOR / RESPONSABLE DEL CONTRATO / PROCESO.

Se recomienda designar como administrador del proceso al Sr. Alexon Naranjo Pineda, Unidad de Proveeduría y Bodega, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente contratación. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado.

#### 10.- OBLIGACIONES

##### . OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Dar cumplimiento con las especificaciones según el CATE.

Verificar que los uniformes objeto de contrato, se entreguen de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y a entera satisfacción.

## 11.- GARANTÍAS

GARANTÍA DE ANTICIPO, GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica deberá ser del fabricante, no se aceptará otras alternativas.

## 13.- RESPONSABLES DEL REQUERIMIENTO.

FIRMAR ELECTRONICAMENTE CON APLICATIVO FIRMA EC



Firmado electrónicamente por:  
ANTHONY FERNANDO  
SALAZAR TORRES



Firmado electrónicamente por:  
CESAR ALEXON  
NARANJO PINEDA

|                |                                 |                 |                       |
|----------------|---------------------------------|-----------------|-----------------------|
| ELABORADO POR: | Tnlgo. Anthony Salazar          | AUTORIZADO POR: | SR. ALEXON NARANJO    |
| CARGO:         | Analista de Compras Publica (E) | CARGO:          | PROVEEDURIA Y BODEGA. |

**KIKE** ALVAREZ  
• A L C A L D E •





## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio Nro. 004-EPMT-G-PYB-2024-INF

El Guabo, 16 De septiembre del 2024

Tngo. Anthony Fernando Salazar  
**ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS (E)**

Presente. -

De mis consideraciones

Por medio del presente, me dirijo a usted para solicitar la certificación, si la  
"ADQUISICION DE SUMINISTRO DE ASEO", Consta en el catálogo electrónico del  
Sistema Oficial de Contratación del Estado

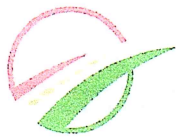
Por la atención que se digne a la presente le anticipo mi agradecimiento

Atentamente



Firmado electrónicamente por:  
CESAR ALEXON  
NARANJO PINEDA

Cesar Alexon Naranjo Pineda  
**PROVEEDURIA Y BODEGA (E)**  
Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
DE TRÁNSITO DE EL GUABO**  
Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



**UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS**

**CERTIFICACION N° CATE-EPMT-G-UCP-007-2024**

El Guabo, 16 de septiembre de 2024

Sr. Cesar Alexon Naranjo Pineda

**UNIDAD DE PROVEEDURIA Y BODEGA**

**ASUNTO:** Solicitud de Certificación de Verificación de Bienes y Servicios Normalizados en el Catálogo Electrónico.

En atención a Oficio Nro. 004-EPMT-G-PYB-2024-INF, de fecha 16 de septiembre de 2024. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Obligaciones el Art 46.- Entidades Contratantes. - "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento..."; el Departamento de Contratación Pública:

**CERTIFICA:**

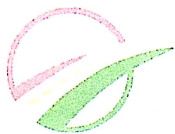
Que se ha procedido a revisar la herramienta de Catalogo en el Sistema Oficial de Contratación Pública para realizar la contratación de "ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ASEO"

Me permito informarle que lo solicitado, SI forma parte del Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas. Por lo que es pertinente realizar el procedimiento de contratación por el Proceso de Catalogo Electrónico. Se detalla la descripción de los ítems solicitados por la unidad requirente:

| ITEMS  | DESCRIPCION                                          | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | TOTAL     |
|--------|------------------------------------------------------|----------|----------------|-----------|
| 1      | PAPEL HIGIENICO JUMBO HOJAS SIMPLE BLANCO 400 METROS | 36.00    | \$ 2.52        | \$ 90.72  |
| 2      | PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO ROLLO 100 METROS        | 4.00     | \$ 4.25        | \$ 17.00  |
| 3      | AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LIQUIDO GALON            | 4.00     | \$ 3.43        | \$ 13.72  |
| 4      | TRAPEADOR REDONDO DE 24 -30 CM                       | 3.00     | \$ 2.70        | \$ 8.10   |
| 5      | SET DE MOPA (MANGO, BASE, MOPA) DE 46 CM             | 1.00     | \$ 14.73       | \$ 14.73  |
| 6      | REPUESTO DE TRAPEO (MOPA) DE 46 CM                   | 2.00     | \$ 5.67        | \$ 11.34  |
| 7      | ANTISARRO GALON                                      | 2.00     | \$ 2.21        | \$ 4.42   |
| 8      | FUNDAS DE BASURA USO INDUSTRIAL NEGRA 35" X 47"      | 12.00    | \$ 3.12        | \$ 37.44  |
| 9      | HIPOCLORITO DE SODIO AL 5 POR CIENTO GALON           | 3.00     | \$ 2.74        | \$ 8.22   |
| 10     | CERA LIQUIDA PARA PISOS ANTIDESLIZANTE GALON         | 1.00     | \$ 3.80        | \$ 3.80   |
| 11     | DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO PARA ROLLOS JUMBO     | 6.00     | \$ 12.50       | \$ 75.00  |
| 12     | LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS GALON                   | 1.00     | \$ 2.60        | \$ 2.60   |
| TOTAL: |                                                      |          |                | \$ 287.09 |

**KIKE ALVAREZ**  
ALCALDE





## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Adjunto print de la información obtenida del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Con el fin establecer la respectiva simulación de compra para respaldar el presupuesto referencial del proceso de contratación.

Particular que informo a usted para los fines pertinentes,

Atentamente,



ANTHONY FERNANDO  
SALAZAR TORRES

Tnlgo. Anthony Salazar Torres  
ANALISTA DE COMPRAS PUBLICA (E).

**KIKE** ÁLVAREZ  
• ALCALDE •



# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



LISTA DE COMRA

| Item | Cant. | Unid. | Valor | Moneda | Observa | Importe | Total | Subtotal |
|------|-------|-------|-------|--------|---------|---------|-------|----------|
| 1    | 100   | kg    | 1.200 | USD    |         | 1.200   | 1.200 | 1.200    |
| 2    | 50    | kg    | 1.200 | USD    |         | 600     | 600   | 600      |
| 3    | 100   | kg    | 1.200 | USD    |         | 1.200   | 1.200 | 1.200    |
| 4    | 100   | kg    | 1.200 | USD    |         | 1.200   | 1.200 | 1.200    |
| 5    | 100   | kg    | 1.200 | USD    |         | 1.200   | 1.200 | 1.200    |
| 6    | 100   | kg    | 1.200 | USD    |         | 1.200   | 1.200 | 1.200    |
| 7    | 100   | kg    | 1.200 | USD    |         | 1.200   | 1.200 | 1.200    |
| 8    | 100   | kg    | 1.200 | USD    |         | 1.200   | 1.200 | 1.200    |
| 9    | 100   | kg    | 1.200 | USD    |         | 1.200   | 1.200 | 1.200    |
| 10   | 100   | kg    | 1.200 | USD    |         | 1.200   | 1.200 | 1.200    |
| 11   | 100   | kg    | 1.200 | USD    |         | 1.200   | 1.200 | 1.200    |
| 12   | 100   | kg    | 1.200 | USD    |         | 1.200   | 1.200 | 1.200    |
| 13   | 100   | kg    | 1.200 | USD    |         | 1.200   | 1.200 | 1.200    |
| 14   | 100   | kg    | 1.200 | USD    |         | 1.200   | 1.200 | 1.200    |
| 15   | 100   | kg    | 1.200 | USD    |         | 1.200   | 1.200 | 1.200    |
| 16   | 100   | kg    | 1.200 | USD    |         | 1.200   | 1.200 | 1.200    |
| 17   | 100   | kg    | 1.200 | USD    |         | 1.200   | 1.200 | 1.200    |
| 18   | 100   | kg    | 1.200 | USD    |         | 1.200   | 1.200 | 1.200    |
| 19   | 100   | kg    | 1.200 | USD    |         | 1.200   | 1.200 | 1.200    |
| 20   | 100   | kg    | 1.200 | USD    |         | 1.200   | 1.200 | 1.200    |

Subtotal: 24.000

|           |        |
|-----------|--------|
| Subtotal  | 24.000 |
| Descuento | 0      |
| Impuesto  | 0      |
| Total     | 24.000 |

**KIKE ALVAREZ**  
• ALCALDE •





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2024 CERTIFICACION No. 054-EPMT-G-UAF-2024

PARA: Sr. Cesar Alexon Naranjo Pineda

**PROVEEDURIA Y BODEGA (E).**

**REF.: Oficio Nro.006-EPMT-G-PYB-2024-OF**

Base Legal: Certificación de la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo que determina el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA CERTIFICA:

Que, en el presente Presupuesto 2024, consta la partida presupuestaria para atender la necesidad de solventar pagos por **ADQUISICION DE SUMINISTROS DE ASEO**, por el Valor de USD. 287,09, sin incluir IVA, del programa siguiente:

| Fecha      | Programa                      | Partida Presupuestaria N° | Nombre De La Partida | Valor Usd. | Iva 15% | Total Usd. |
|------------|-------------------------------|---------------------------|----------------------|------------|---------|------------|
| 18/09/2024 | 1.1.1. Administración General | 5.3.08.05                 | Materiales de Aseo.  | 287,09     | 43,06   | 330,15     |
| Total      |                               |                           |                      |            |         | 330,15     |

Conforme a la CERTIFICACION, se sugiere que se realicen todos los tramites respectivos conforme corresponda a los procesos de compras públicas de bienes y servicios de acuerdo con Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente en el Ecuador (SERCOP), además adjuntar todos los documentos de soporte técnico y legal propios de los trámites para proceder a la respectiva erogación económica.

Lo Certifico, en honor a la verdad El Guabo, 18 de septiembre del 2024

Atentamente,



Escanned digital signature by:  
DANIEL ARTURO  
QUEVEDO ESPINOZA

**Ing. Daniel Quevedo Espinoza**  
**JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO**

**KIKE ALVAREZ**  
• A L C A L D E •



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA

ORDEN DE COMPRA NO: CE-20240002721376

ADQUISICIÓN DE SUDMINISTRO DE ASEO (MATERIALES) PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

COMPARECIENTES:

En la ciudad de El Guabo a los 10 días del mes de septiembre del 2024, comparecen a la celebración de la presente Acta, por una parte, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO representado en esta ocasión por el **SR. CESAR ALEXON NARANJO PINEDA** con CI. **0705582104** – Proveeduría y Bodega de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en calidad de administrador del contrato, quien recibe los bienes objeto de esta, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte, la Sra. **DIANA XIMENA VILLAVICENCIO QUIZHPE**, en representación de la **ASPRING CLEANING** con RUC **0102739521001**, a quien en lo posterior se lo denominará **CONTRATISTA**.

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Con fecha 27 de SEPTIEMBRE del 2024, La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo suscribe la ORDEN DE COMPRA NO. **CE-20240002721376**, COMPRA POR CATALOGO ELECTRONICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ASEO PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

Con fecha 10 de octubre del 2024, el **CONTRATISTA** realizó la entrega a entera satisfacción del **CONTRATANTE** los productos objeto de la ORDEN DE COMPRA NO. **CE-20240002721376**, COMPRA POR CATALOGO ELECTRONICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ASEO) PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

conforme al siguiente detalle:

| ITEMS | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN                                  | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL. |
|-------|----------|----------------------------------------------|----------------|--------------|
| 1     | 1        | CERA LIQUIDA PARA PISOS ANTIDESLIZANTE GALON | \$3.80         | \$3.80       |
|       |          |                                              | SUBTOTAL:      | \$3.80       |
|       |          |                                              | IVA 15%:       | \$0.57       |
|       |          |                                              | TOTAL:         | \$4.37       |

El valor que el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** es la cantidad de \$ 4.37 (CUATRO, CON TREINTA Y SIETE) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.





# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



## TERCERA - CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo acepta a entera satisfacción los bienes entregados por la Sra. DIANA XIMENA VILLAVICENCIO QUIZHPI de conformidad con lo establecido en la ORDEN DE COMPRA NO. **CE-20240002721376**, COMPRA POR CATALOGO ELECTRONICO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ASEO PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO, quien ha cumplido con todas las obligaciones y especificaciones técnicas y plazos establecidos en el mismo.

## CUARTA. - ACEPTACIÓN:

Para constancia y validez de lo actuado y en conformidad y aceptación, firman los intervinientes la presente Acta en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.



Firmado electrónicamente por:  
**CESAR ALEXON  
NARANJO PINEDA**

SR. CESAR ALEXON NARANJO PINEDA  
CI: 0705582104  
ADMINISTRADOR DE CONTRATO



Firmado electrónicamente por:  
**DIANA XIMENA  
VILLAVICENCIO  
QUIZHPI**

SRA. DIANA XIMENA VILLAVICENCIO QUIZHPI  
CI: 0102739521001  
CONTRATISTA

|                                            |                                                          |                                   |                                    |                                  |                             |                           |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| ORDEN DE COMPRA POR CATALOGO ELECTRONICO   |                                                          |                                   |                                    |                                  |                             |                           |
| Orden de compra:                           | CE-20240002721376                                        | Fecha de emisión:                 | 27-09-2024                         | Fecha de aceptación:             | 01-10-2024                  |                           |
| Estado de la orden:                        | Revisada                                                 |                                   |                                    |                                  |                             |                           |
| DATOS DEL PROVEEDOR                        |                                                          |                                   |                                    |                                  |                             |                           |
| Nombre comercial:                          | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA                       | Razón social:                     | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | RUC:                             | 0102739521001               |                           |
| Nombre del representante legal:            |                                                          |                                   |                                    |                                  |                             |                           |
| Correo electrónico el representante legal: |                                                          | Correo electrónico de la empresa: |                                    |                                  |                             |                           |
| dvillavicencio@spring.com.ec               |                                                          | dvillavicencio@spring.com.ec      |                                    |                                  |                             |                           |
| Teléfono:                                  |                                                          |                                   |                                    |                                  |                             |                           |
| 074137235 074049951 0998426981             |                                                          |                                   |                                    |                                  |                             |                           |
| Tipo de cuenta:                            | Corriente                                                | Número de cuenta:                 | 0022462890                         | Código de la Entidad Financiera: | 210335                      |                           |
|                                            |                                                          |                                   |                                    | Nombre de la Entidad Financiera: | BANCO DE GUAYAQUIL          |                           |
| DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE            |                                                          |                                   |                                    |                                  |                             |                           |
| Entidad contratante:                       | EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G |                                   | RUC:                               | 0790055152001                    | Teléfono:                   | 0987528770 0988122929     |
| Persona que autoriza:                      | ABG. WILLIAN VALLE CHAVEZ                                |                                   | Cargo:                             | GERENTE GENERAL                  | Correo electrónico:         | transitoep@elguabo.gob.ec |
| Nombre funcionario encargado del proceso:  |                                                          |                                   | Correo electrónico:                |                                  |                             |                           |
| anthonyasalazar                            |                                                          |                                   | transitoep@elguabo.gob.ec          |                                  |                             |                           |
| Dirección de entrega:                      | Provincia:                                               |                                   | EL ORO                             |                                  | Cantón:                     | EL GUABO                  |
|                                            | Calle:                                                   |                                   | VIA PANAMERICANA                   |                                  | Número:                     | SN                        |
|                                            | Edificio:                                                |                                   | SN                                 |                                  | Departamento:               |                           |
|                                            |                                                          |                                   |                                    | Parroquia:                       | EL GUABO, CABECERA CANTONAL |                           |
|                                            |                                                          |                                   |                                    | Intersección:                    | FRENTE GASOLINERA PRIMAX    |                           |
|                                            |                                                          |                                   |                                    | Teléfono:                        |                             | 0987528770 0988122929     |
| Datos de entrega:                          | Horario de recepción de mercadería:                      |                                   | 8:00 AM HASTA 16:00 PM             |                                  |                             |                           |
|                                            | Responsable de recepción de mercadería:                  |                                   | SR. ALEXON NARANJO PINEDA          |                                  |                             |                           |
| Observación:                               |                                                          |                                   |                                    |                                  |                             |                           |

Los pagos de la presente orden de compra se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante, relacionados con la partida presupuestaria correspondiente. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la orden de compra incluyéndose el IVA., de ser el caso.



Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada para recibir transferencias por parte del Estado.

APLICACIÓN DE MULTAS

Cuando el proveedor entregue los bienes o servicios en fecha posterior al término ofertado y/o acordado, se aplicará la multa conforme lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa legal vigente. La aplicación de la multa estará a cargo de la entidad contratante que ha sido perjudicada con el retraso.

APROBACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Esta orden de compra está sometida a todas las obligaciones contraídas por el proveedor en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP y el respectivo pliego del procedimiento, los cuales forman parte integrante de la presente orden de compra.

La entidad contratante está obligada a ingresar toda la información referente a la entrega de los bienes y servicios en el portal. A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, relacionado a contratos, en lo que fuese aplicable.



Firmado electrónicamente por:  
ANTHONY FERNANDO  
SALAZAR TORRES

Funcionario Encargado del  
Proceso

Nombre: anthony.salazar



Firmado electrónicamente por:  
JOSE WILLIAM VALLE  
CHAVEZ

Persona que autoriza

Nombre: ABG. WILLIAN VALLE  
CHAVEZ



Firmado electrónicamente por:  
JOSE WILLIAM VALLE  
CHAVEZ

Máxima Autoridad

Nombre: JOSE WILLIAM VALLE  
CHAVEZ

DETALLE

| CPC       | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Cant | V.<br>unitario | Descuento | Sub.<br>Total | Impuesto<br>(%) | V.<br>Total | Partida<br>Presup.             |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----------------|-----------|---------------|-----------------|-------------|--------------------------------|
| 354100315 | <p>* CERA LIQUIDA PARA PISOS ANTIDESLIZANTE GALON<br/>MARCA: BIOWAX F</p> <p>- ENVASE Y ETIQUETADO/ ETIQUETADO: DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO. ARCSA-DE-018-2018-JCGO, EL ETIQUETADO DEBERÁ CONTENER: A) NOMBRE DEL PRODUCTO, B) MARCA COMERCIAL, C) FÓRMULA DE COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO, D) NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO FABRICANTE [ENVASADOR, MAQUILADOR], CIUDAD Y PAÍS, E) NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL DISTRIBUIDOR, SOLO PARA IMPORTADOS, F) CÓDIGO DE LA NOTIFICACIÓN SANITARIA, G) FECHA DE ELABORACIÓN Y VENCIMIENTO, H) NÚMERO DE LOTE, I) CONTENIDO NETO DEL ENVASE EN PESO, VOLUMEN O UNIDADES, J) USO PREVISTO DEL PRODUCTO DE ACUERDO A SU ÁMBITO DE APLICACIÓN, K) INSTRUCCIONES O MODO DE USO DEL PRODUCTO, L) CONDICIONES ESPECIALES DE ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO, M) ADVERTENCIAS, PRECAUCIONES DE SEGURIDAD Y RESTRICCIONES, N) INDICACIONES ESPECÍFICAS PARA EL USUARIO, TALES COMO: INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUSTANCIAS, MEDIDAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y PERSONAL A CONSIDERAR, CUANDO CORRESPONDA, O) MEDIDAS RELATIVAS A PRIMEROS AUXILIOS, CUANDO APLIQUE, Y P) PICTOGRAMAS DE SEGURIDAD</p> <p>- ENVASE Y ETIQUETADO/ MATERIAL DEL ENVASE: DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO. ARCSA-DE-018-2018-JCGO, SE ESTABLECE QUE, EL ENVASE DE LOS PRODUCTOS DEBERÁ ESTAR FABRICADO CON MATERIALES QUE NO PRODUZCAN REACCIONES FÍSICO-QUÍMICAS CON EL PRODUCTO Y QUE NO ALTEREN SU CALIDAD Y SEGURIDAD DEBEN SER EN TODAS SUS PARTES RESISTENTES A FIN DE MANTENER LAS PROPIEDADES DEL PRODUCTO E IMPEDIR RUPTURAS Y PÉRDIDAS DURANTE EL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y MANIPULACIÓN.</p> <p>- FABRICANTE: TEXTIQUIM</p> <p>- NORMATIVA SANITARIA: RESOLUCIÓN NO. ARCSA-DE-018-2018-JCGO</p> <p>- PRESENTACIÓN COMERCIAL: GALÓN [3,785 LITROS]</p> <p>- PROPIEDADES FÍSICO QUÍMICAS/ ESTADO FÍSICO: LÍQUIDO</p> <p>- PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ ABRASIVIDAD: NO DEBE CONTENER PARTÍCULAS ABRASIVAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 5.6 DE LA NTE INEN 1691</p> | 1    | 3,8000         | 0,0000    | 3,8000        | 15,0000         | 4,3700      | 054-<br>EPMTG-<br>UAF-<br>2024 |

|  |                                                                                                                                                                                                |  |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ COLOR: VARIOS                                                                                                                                                   |  |
|  | - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ CONSISTENCIA: DEBE MANTENER SU FLUIDEZ A UNA TEMPERATURA MAYOR A 5 °C, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 5.2 DE LA NTE INEN 1691                   |  |
|  | - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ CONTENIDO DE CENZAS CON PIGMENTO PORCENTAJE MÁXIMO: 2.7 % DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 5.5.1 DE LA NTE INEN 1691                              |  |
|  | - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ CONTENIDO DE CENZAS SIN PIGMENTO PORCENTAJE MÁXIMO: 0.5 %, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 5.1 DE LA NTE INEN 1691                               |  |
|  | - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ CONTENIDO DE MATERIAS NO VOLÁTILES PORCENTAJE MÍNIMO: 8 %, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 5.5 DE LA NTE INEN 1691                               |  |
|  | - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ ESTABILIDAD AL CALOR Y AL FRÍO: PUEDE PRESENTAR UN MÁXIMO DEL 5 % DE SEPARACIÓN DE FASES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 5.3 DE LA NTE INEN 1691 |  |
|  | - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ INGREDIENTES ACTIVOS: CERAS                                                                                                                                     |  |
|  | - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ OTROS INGREDIENTES: AGUA, SOLVENTES ORGÁNICOS, PRESERVANTES.                                                                                                    |  |
|  | - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ PH: MÁXIMO 10.0, CUANDO SE ENSAYE DE ACUERDO CON ASTM E 70, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 5.4 DE LA NTE INEN 1691                              |  |
|  | - PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS/ PUNTO DE ABLANDAMIENTO MÍNIMO °C, MÍNIMO: 75 °C, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 5.5.1 DE LA NTE INEN 1691                                       |  |
|  | - USOS: PARA PROTECCIÓN Y BRILLO DE LOS PISOS. [USO INDUSTRIAL]                                                                                                                                |  |

|                                     |        |
|-------------------------------------|--------|
| Subtotal                            | 3,8000 |
| Impuesto al valor agregado<br>(15%) | 0,5700 |
| Total                               | 4,3700 |

|                   |        |
|-------------------|--------|
| Número de Items   | 1      |
| Flete             | 0,0000 |
| Total de la Orden | 4,3700 |

Fecha de Impresión: jueves, 17 de octubre de 2024, 16:30:39



**CONVENIO MARCO PARA LA “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA”  
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SERCOP- Y LA  
SRA. DIANA XIMENA VILLAVICENCIO QUIZHPI.**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco para la adquisición de “SUMINISTROS DE LIMPIEZA”, por una parte, el Servicio Nacional de Contratación Pública, (en adelante SERCOP), a través del Coordinador Técnico de Catalogación (E) Sr. Daniel Ismael López Salcedo, en calidad de delegado de la máxima autoridad institucional conforme Resolución No.RI-SERCOP-2018-00000459 de 20 de noviembre de 2018, por otra parte la Sra. Diana Ximena Villavicencio Quizhpi con RUC Nro. 0102739521001.

Al PROVEEDOR seleccionado se le denominará CONTRATISTA cuando resulte adjudicado en una orden de compra emitida por una entidad sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que utilice el catálogo electrónico. A dicha entidad se le denominará CONTRATANTE.

Las partes se obligan libre y voluntariamente, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. El numeral 9 del artículo 6 de la LOSNCP, define al Convenio Marco como la modalidad con la cual el SERCOP selecciona los proveedores cuyos bienes serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las entidades contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio.
- 1.2. El artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria.
- 1.3. El numeral 7 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP, establecer y administrar catálogos de bienes normalizados.
- 1.4. El artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 del RGLOSNCP, señala que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores con quienes suscribirá Convenios Marco, en virtud de los cuales se ofertará, en el catálogo electrónico, bienes normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes.
- 1.5. El artículo 44 de la LOSNCP establece que, como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un Catálogo Electrónico disponible en el Portal Institucional, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.
- 1.6. La Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072, contiene las disposiciones que deben aplicarse para los procedimientos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco.
- 1.7. Mediante Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0002-C, de fecha 27 de noviembre de 2017, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública puso en conocimiento el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos aprobado del SERCOP.
- 1.8. Mediante Resolución Interna No. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de 20 de noviembre de 2018, la Directora General del SERCOP delegó a la Coordinación Técnica de Catalogación la atribución para: *“Suscribir los Convenios Marco, Adendas, o instrumentos que se deriven de los procedimientos de selección que sustancie el SERCOP, inclusive a través de Ferias Inclusivas, para la incorporación de bienes y servicios en el Catálogo Electrónico a nivel Nacional y el Catálogo Dinámico Inclusivo que correspondan a las provincias de Pichincha, Napo y Orellana;”*.
- 1.9. Mediante Resolución Interna No. Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2020-0039-R, de 01 de diciembre de 2020, el Coordinador Técnico de Catalogación (E) del SERCOP: Art.1 aprobó el pliego y dispuso el inicio del procedimiento

de selección de proveedores de Convenio Marco para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA”, procedimiento signado con código No. SERCOP-SELPREV-006-2020; Art.2 designó a los miembros de la Comisión Técnica; y, Art.3 dispuso la publicación de la resolución en el portal institucional del SERCOP. Mediante dicho procedimiento se convocó a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, asociaciones y compromisos de asociación o consorcios y actores de la economía popular y solidaria con domicilio fiscal en el Ecuador, inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas y suscriban Convenios Marco, para ser parte del catálogo electrónico dentro de la categoría de suministros de limpieza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.

- 1.10. Una vez efectuado el procedimiento de selección de proveedores, mediante Resolución Interna No. SERCOP-CTDC-2021-0012-R, de 23 de febrero de 2021, el Coordinador Técnico de Catalogación (E) del SERCOP, adjudicó a la Sra. Diana Ximena Villavicencio Quizhpi con RUC No. 0102739521001 en el procedimiento de selección No. SERCOP-SELPREV-006-2020, cuyo objeto es la selección de proveedores para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA” y en consecuencia proceder con la suscripción del presente Convenio Marco.

## SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio Marco los siguientes documentos:

- Pliego del procedimiento;
- Oferta presentada por el adjudicatario;
- Actas de la Comisión Técnica;
- Resolución de adjudicación;

## TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco, es dar el derecho al proveedor seleccionado la Sra. Diana Ximena Villavicencio Quizhpi con RUC No. 0102739521001 para estar catalogado en la herramienta informática que administra el SERCOP, con el fin de proveer los bienes normalizados en la categoría de suministros de limpieza, en el Catálogo Electrónico habilitado en el portal institucional; conforme las especificaciones técnicas y condiciones comerciales correspondientes a plazo, precio referencial, modo de entrega, calidad y garantías establecidas en el pliego del procedimiento de selección No. SERCOP-SELPREV-006-2020. Toda esta información estará actualizada y a ella se registrarán las entidades contratantes.

El SERCOP permitirá a todas las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP, el uso del Catálogo Electrónico para realizar sus contrataciones en las categorías indicadas de suministros de limpieza tal como indica la LOSNCP y su Reglamento.

## CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.1 Agilizar y simplificar los procedimientos de adquisición de las entidades contratantes.
- 4.2 Garantizar las mejores condiciones y el mejor precio en la provisión de los diferentes tipos de bienes ofertados en el mercado nacional a todas las entidades contratantes, previstas en el artículo 1 de la LOSNCP.

## QUINTA: BIENES ADJUDICADOS

Los bienes adjudicados al proveedor seleccionado, son:

| NRO. | OFERENTE                           | CATEGORÍA  | PRODUCTO                     | MARCA    |
|------|------------------------------------|------------|------------------------------|----------|
| 1    | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | SUAVIZANTE | SUAVIZANTE DE ROPA GALON     | SUAVICE  |
| 2    | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | SUAVIZANTE | SUAVIZANTE DE ROPA CANECA    | SUAVICE  |
| 3    | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | SHAMPOO    | SHAMPOO PARA ALFOMBRAS GALON | FLORWASH |



| NRO. | OFERENTE                           | CATEGORÍA                        | PRODUCTO                                                    | MARCA     |
|------|------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------|
| 4    | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | SHAMPOO                          | SHAMPOO PARA AUTOS GALON                                    | BIOCAR    |
| 5    | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | REMOVEDOR DE CERA                | REMOVEDOR DE CERA EN CANECA                                 | VIRUCLEAN |
| 6    | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | REMOVEDOR DE CERA                | REMOVEDOR DE CERA GALON                                     | VIRUCLEAN |
| 7    | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | PAPEL TOALLA                     | PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 UNIDADES              | FAMILIA   |
| 8    | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | PAPEL TOALLA                     | PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO INTERFOLIADO EN Z 150 UNIDADES | FOREST    |
| 9    | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | PAPEL TOALLA                     | TOALLA INTERFOLEADA EN Z ELITE DH LAMINADA BLANCA 150U.     | ELITE     |
| 10   | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | PAPEL TOALLA                     | PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO ROLLO 100 METROS               | FAMILIA   |
| 11   | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | PAPEL TOALLA                     | PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO ROLLO 100 METROS               | FOREST    |
| 12   | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | PAPEL TOALLA                     | PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO ROLLO 100 METROS               | ELITE     |
| 13   | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | PAPEL HIGIÉNICO                  | PAPEL HIGIENICO ESTANDAR DOBLE HOJA BLANCO 30 METROS        | FAMILIA   |
| 14   | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | LÍQUIDO PARA LIMPIAR SUPERFICIES | LIQUIDO LIMPIA MUEBLES FRASCO 250CC                         | ZAKKA     |
| 15   | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | LÍQUIDO PARA LIMPIAR SUPERFICIES | LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIO ATOMIZADOR 500 CC               | VIDSOL    |
| 16   | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | LÍQUIDO PARA LIMPIAR SUPERFICIES | LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS GALON                          | VIDSOL    |
| 17   | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | LAVAVAJILLA                      | LAVA VAJILLA 1000 GR.                                       | ZAKKA     |
| 18   | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | LAVAVAJILLA                      | LAVA VAJILLA LIQUIDO DE LITRO                               | BRIGTHEN  |
| 19   | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | LAVAVAJILLA                      | LAVA VAJILLA LIQUIDO DE CANECA                              | BRIGTHEN  |
| 20   | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | LAVAVAJILLA                      | LAVA VAJILLA LIQUIDO DE GALON                               | BRIGTHEN  |

| NRO. | OFERENTE                           | CATEGORÍA     | PRODUCTO                                      | MARCA            |
|------|------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------|------------------|
| 21   | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | JABÓN         | JABON DE TOCADOR LIQUIDO CON VALVULA 1000 ML  | KLIE             |
| 22   | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | JABÓN         | JABON DE TOCADOR LIQUIDO CON VALVULA 500 ML   | KLIE             |
| 23   | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | DESENGRASANTE | DESENGRASANTE LIQUIDO MULTIUSO CANECA         | MULTI 20 -O      |
| 24   | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | DESENGRASANTE | DESENGRASANTE LIQUIDO MULTIUSO GALON          | BRIGHTEN MUEBLES |
| 25   | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | CLORO         | HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% GALON              | BIOCLIN          |
| 26   | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | CLORO         | HIPOCLORITO DE SODIO AL 5 POR CIENTO, TANQUE  | BIOCLIN          |
| 27   | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | CLORO         | HIPOCLORITO DE SODIO AL 10 POR CIENTO, CANECA | BIOCLEAN         |
| 28   | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | CLORO         | HIPOCLORITO DE SODIO AL 10 POR CIENTO TANQUE  | BIOCLEAN         |
| 29   | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | CERA          | CERA LIQUIDA PARA PISOS ANTIDESLIZANTE GALON  | BIOWAX F         |
| 30   | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | CERA          | CERA LIQUIDA PARA PISOS ANTIDESLIZANTE CANECA | BIOWAX F         |
| 31   | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | CERA          | CERA PARA PISO DE MADERA GALON                | BIOWAX M         |
| 32   | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | AMBIENTAL     | AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LIQUIDO GALON     | PERMANEX         |
| 33   | VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA | AMBIENTAL     | AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS EN AEROSOL 400 CC | PERMANEX         |

**SEXTA: DURACIÓN**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años calendario, contados desde la fecha de suscripción. El SERCOP podrá prorrogar la vigencia del presente Convenio Marco sólo por el tiempo necesario para realizar y finalizar un nuevo procedimiento de selección de proveedores.

**SÉPTIMA: FORMA DE PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA**

Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada entidad contratante y se realizarán de acuerdo a las condiciones establecidas por la entidad.



Para el pago, la entidad contratante, como parte de los documentos solicitados para el control previo al devengado, requerirá de:

- Acta de entrega – recepción del bien “en la forma determinada en el artículo 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.
- Orden de compra.
- Factura del proveedor. (Deberá observarse la normativa legal vigente respecto a la emisión de comprobantes electrónicos emitida por el Servicio de Rentas Internas).

El pago de los bienes objeto de las órdenes de compra generadas en base a este procedimiento de selección, será realizado en dólares americanos y será efectuado directamente por cada entidad contratante al proveedor.

El SERCOP no es ni será considerado el responsable final del pago por las adquisiciones del bien adquirido a través del Catálogo Electrónico; dicha responsabilidad recae únicamente en las entidades requirentes; emisoras de las órdenes de compra.

El costo del transporte será asumido por el proveedor. No deberán existir costos adicionales por la entrega de los bienes objeto del presente instrumento.

Las entidades contratantes deberán observar la normativa relacionada a la prohibición de retener indebidamente los pagos al proveedor, según establece el artículo 101 de la LOSNCP.

El SERCOP no es ni será considerado el responsable final del pago por las adquisiciones del bien adquirido a través del Catálogo Electrónico; dicha responsabilidad recae únicamente en las entidades requirentes; emisoras de las órdenes de compra.

## **OCTAVA: GARANTÍAS**

Las entidades contratantes, producto de la generación de las órdenes de compra, podrán solicitar a los beneficiarios de las referidas órdenes de compra, las garantías contempladas en el Capítulo III del Título IV de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP referente a las garantías, en cualquiera de sus formas.

### **8.1 Garantía de fiel cumplimiento a favor de la entidad contratante**

Para la garantía de fiel cumplimiento, la entidad contratante deberá observar lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **8.2 Garantía por anticipo**

Se rendirá una garantía por anticipo siempre que la entidad contratante otorgue anticipo, la que deberá rendirse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Será facultad de la entidad requirente, emisora de la orden de compra, otorgar anticipos, si lo creyere pertinente. En caso de que así fuera, el proveedor deberá cumplir con la entrega de la correspondiente garantía de buen uso de anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

El valor máximo por concepto de anticipo en compras a través del Catálogo Electrónico no podrá ser mayor al 70% del valor del monto total de la orden de compra. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el proveedor seleccionado aperture en un banco estatal o privado de propiedad de entidades del Estado en un cincuenta por ciento o más.

El proveedor seleccionado deberá autorizar expresamente a la entidad contratante el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador responsable de las adquisiciones a través de catálogo electrónico designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de devengar el anticipo o ejecución contractual.

El anticipo otorgado se descontará en la liquidación económica final de la orden de compra, previa recepción del bien a satisfacción de la entidad contratante y la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

### **8.3 Garantía técnica**

La garantía técnica cubre el cien por ciento (100%) de los bienes de daños o alteraciones ocasionados por: fábrica, embalaje, transporte, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación.

El proveedor deberá realizar el cambio de los bienes considerados defectuosos previa inspección visual e informe técnico debidamente motivado realizado por parte del administrador de la orden de compra, los mismos que serán reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición, sin costo adicional alguno para la entidad contratante y en concordancia con los plazos de entrega establecido en el respectivo Convenio Marco, para la entrega de los bienes, excepto si los daños hubiesen sido ocasionados por mal uso.

El proveedor deberá entregar a la entidad contratante la correspondiente garantía técnica, la cual deberá tener una duración mínima de 3 meses de vigencia de dicha garantía. Esta garantía deberá ser entregada y regirá desde la fecha de suscripción del acta de entrega – recepción del o de los suministros de limpieza.

#### **NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR SELECCIONADO**

Durante la vigencia del Convenio Marco y de acuerdo a lo establecido en el pliego, los proveedores catalogados, a más de su obligación principal de cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la entrega del producto, deberán administrar y mantener el catálogo electrónico de los bienes adjudicados, lo cual implicará las siguientes responsabilidades:

- 9.1 Cumplir con lo establecido en el pliego del procedimiento de selección de proveedores y el respectivo convenio marco.
- 9.2 Suministrar todos los bienes adjudicados, de conformidad con las características detalladas en la oferta, pliego y ficha técnica correspondiente; en los rangos de plazo y por debajo de los precios referenciales indicados en el pliego de este procedimiento, considerando todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
- 9.3 Disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos que sean necesarios para mantener actualizada la información relacionada al bien catalogado y sus respectivas condiciones técnicas y comerciales, asegurando que las entidades contratantes dispongan siempre de los mejores precios en el catálogo.
- 9.4 Conocer y operar adecuadamente el sistema de administración de Catálogo Electrónico, disponible para los proveedores de Convenio Marco, a través del Portal institucional.
- 9.5 Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportadas por el SERCOP y/o las entidades contratantes, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- 9.6 Entregar a la entidad contratante en los tiempos previstos las garantías establecidas en el presente pliego.
- 9.7 Entregar oportunamente los bienes previstos en el Convenio Marco, en tales condiciones que la entidad contratante pueda continuar inmediatamente con el desarrollo normal de sus actividades.
- 9.8 El proveedor seleccionado, deberá cumplir con las obligaciones laborales; como el pago del salario básico unificado (SBU) o los salarios y tarifas mínimas sectoriales conforme las resoluciones del Ministerio de Trabajo y Consejo Nacional de Trabajo y Salarios respectivamente. Además, el proveedor deberá pagar el décimo tercero y décimo cuarto sueldos, fondos de reserva, utilidades, horas suplementarias, horas extraordinarias, y demás beneficios de Ley a sus trabajadores; o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros.
- 9.9 Para el caso de contratación de personal con discapacidad, se deberá observar lo establecido en el artículo 42 – numeral 33 del Código de Trabajo; o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros.
- 9.10 El proveedor asumirá todas las responsabilidades y las obligaciones patronales dispuestas en; el Código de Trabajo, por la Ley de Seguridad Social y Leyes conexas; o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, respecto al personal que contrate o que llegare a contratar para el desenvolvimiento de su actividad, quedando el SERCOP relevado de toda responsabilidad y obligaciones de esta índole.
- 9.11 Aceptar que el SERCOP directamente o a través de terceros, verifique el cumplimiento de las condiciones de entrega del bien, así como el cumplimiento del Convenio Marco, en cualquier momento del procedimiento de selección que ha convocado o de la ejecución del Convenio Marco en caso de que resulte adjudicado. De ser el caso, para los bienes considerados de origen nacional, se verificará mediante la constatación in situ del proceso productivo que se lleva a cabo para la fabricación de los suministros de limpieza que está ofertando; para lo cual dará todas las facilidades y proporcionará la información que le sea requerida

#### **DÉCIMA: REQUISITOS DE DESEMPEÑO**

Para permanecer en el catálogo electrónico, los proveedores adjudicados adicionalmente se comprometen a cumplir con los siguientes requisitos de desempeño:

- 10.1 Formar y certificar a sus recursos humanos durante la vigencia del Convenio Marco, con el fin de incrementar los niveles de competitividad y productividad organizacional.
- 10.2 El proveedor deberá obtener en el plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del respectivo Convenio Marco, un incentivo o un reconocimiento; ambiental emitido por el Ministerio del Ambiente; o su



- equivalente para los proveedores de los países que formen parte del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros.
- 10.3 El proveedor deberá obtener en el plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del respectivo Convenio Marco un reconocimiento o certificación en seguridad y salud ocupacional o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros.
  - 10.4 El proveedor deberá obtener en el plazo máximo de noventa (90) días a partir de la fecha de suscripción del respectivo Convenio Marco, la firma electrónica y usuario del Sistema de Gestión Documental Quipux para el envío y recepción de las comunicaciones oficiales.
  - 10.5 En un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción de la firma del Convenio Marco el proveedor deberá obtener el Certificado "Mi Primera Certificación INEN" o; Certificación INEN 2537 en su versión vigente o; Certificado ISO 9001 es su versión vigente. (El alcance de la certificación deberá incluir o estar relacionado al objeto del presente procedimiento); o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros.

#### DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES

Una vez formalizada la orden de compra al proveedor, esta se constituye en un contrato, cuyos derechos y obligaciones se constituyen al amparo de lo establecido en el Código Civil en su artículo 1561 que reza: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales". Y, de conformidad con los artículos 43, 44 y 69 de la LOSNCP, así como los artículos 31, 43 y 80 del RGLOSNCP y el artículo 220 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, las órdenes de compra formalizadas por la entidad contratante a través del Catálogo Electrónico, constituyen contratos autónomos e independientes que poseen vida jurídica por sí mismas; por lo que, a las órdenes de compra le regirán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, relacionado a contratos en lo que fuese aplicable. En este sentido, corresponde diferenciar la modalidad de selección asumida por el SERCOP dentro del Convenio Marco de la responsabilidad contractual de la entidad contratante al formalizar la orden de compra; en la cual, la primera es mantener en el Catálogo Electrónico a determinado proveedor para que oferte sus bienes y servicios para ser adquiridos de forma directa por las entidades contratantes; mientras que la segunda es cumplir y gestionar todas las acciones para el cabal cumplimiento del contrato administrativo bilateral, celebrado entre el contratista y la entidad, y que para el efecto el SERCOP no posee inherencia alguna.

- 11.1 Si cualquiera de las entidades contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que la de los diferentes bienes previstos en el Catálogo Electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos para el resto de entidades contratantes.
- 11.2 Una vez que la entidad contratante remita el expediente documentando sobre el precio y las condiciones comerciales que le han ofertado por fuera de catálogo electrónico, se realizará el respectivo análisis de acuerdo al Segundo inciso del artículo 46 de la LOSNCP.
- 11.3 Una vez formalizada la orden de compra emitida por la Entidad Contratante en las 24 horas siguientes a su generación electrónica, el contratista seleccionado deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Convenio Marco. La formalización de la orden de compra se registrará en la herramienta informática de Catálogo Electrónico.
- 11.4 Una vez transcurridas las 24 horas desde su generación electrónica, la Entidad Contratante podrá dejar sin efecto la orden de compra mediante acto administrativo, siempre y cuando el proveedor esté de acuerdo con esta acción, para lo cual se deberá adjuntar en el Portal Institucional el documento de respaldo suscrito por ambas partes, mismo que será sujeto de verificación.
- 11.5 Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante deberá recibir el bien adquirido y cumplir con las demás obligaciones derivadas de la misma.
- 11.6 Las Entidades Contratantes deberán cumplir con las órdenes de compra generadas observando para el efecto lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.
- 11.7 En caso de retraso en la entrega de los bienes, se realizará la aplicación de las multas que será de entera responsabilidad de la entidad que genere las órdenes de compra.
- 11.8 Verificar las especificaciones técnicas y condiciones comerciales de los bienes adquiridos a través de catálogo electrónico previo a la suscripción del acta entrega – recepción. En ningún caso los proveedores podrán entregar bienes que no estuvieren catalogados y/o que no fueren objeto de la orden de compra generada en su favor, lo cual debe ser verificado por la entidad contratante.
- 11.9 Realizar el procedimiento de liquidación de órdenes de compra en el portal institucional del SERCOP una vez que se haya realizado el acto administrativo de entrega recepción a conformidad de la orden de compra y se haya suscrito el acta de entrega recepción, la cual debe estar adjunta.
- 11.10 En caso de incumplimiento de la orden de compra, proceder con la terminación unilateral y anticipada de la misma, así como declarar contratista incumplido al proveedor y posteriormente notificará al SERCOP de este particular.

#### DÉCIMA SEGUNDA: DE LA TERMINACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

- 12.1 Las órdenes de compra terminan además de las causales establecidas en los artículos 92 y 93 de la LOSNCP, por los



siguientes:

- 12.1.1 Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, en cuyo caso las entidades contratantes suscribirán el acta de entrega recepción por cumplimiento de las obligaciones, cuando hayan recibido los bienes a entera satisfacción. Deberán hacer constar la liquidación económica de la orden de compra y cumplir con lo previsto en la LOSNCP y su reglamento general;
- 12.1.2 Cuando por mutuo acuerdo se dejare sin efecto la orden de compra;
- 12.1.3 Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad de la orden de compra o la resolución de la misma a pedido de la CONTRATISTA;
- 12.1.4 Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista;
- 12.1.5 Muerte del CONTRATISTA (persona natural) o disolución de la CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- 12.1.6 Cuando la entidad contratante no formalizare la orden de compra dentro de las primeras veinticuatro (24) horas de generada la misma
- 12.1.7 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
- 12.2 Las Entidades Contratantes de conformidad con el artículo 94 de la LOSNCP podrán declarar terminada anticipada y unilateralmente la orden de compra en los siguientes casos:
  - 12.2.1 Por incumplimiento del contratista:
  - 12.2.2 Por quiebra o insolvencia
  - 12.2.3 Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
  - 12.2.4 Por suspensión de en la entrega de los bienes, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
  - 12.2.5 Por haberse celebrado órdenes de compra contra expresa prohibición de la Ley;
  - 12.2.6 En los demás casos estipulados en la orden de compra;
- 12.2.7 La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente la orden de compra cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

### DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO

El Convenio Marco que se suscriba como consecuencia del presente procedimiento de selección de proveedores para la adquisición de *"SUMINISTROS DE LIMPIEZA"*, terminará una vez concluido su periodo de vigencia y en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes suscriptoras, según lo establecido y bajo las condiciones previstas en los artículos 92 y 93 de la LOSNCP.

- 13.1 Por cumplimiento del plazo de vigencia
- 13.2 Por exclusión de producto sea total o parcial según corresponda
- 13.3 Por exclusión del proveedor en la totalidad de los bienes adjudicados.
- 13.4 Por finalizar un nuevo proceso de selección para la misma categoría de producto. Esta causal no aplicará cuando el periodo de vigencia original de la categoría ya existente se encuentre vigente, salvo que este periodo de vigencia no se encuentre determinado. El SERCOP invitará a todos los proveedores catalogados en esa categoría para que participen en el nuevo proceso de selección. Una vez suscritos los convenios marco del nuevo proceso de selección con cualquier proveedor, o que el nuevo proceso se declare desierto, los convenios marco anteriores quedarán finalizados, sin ser necesario trámite adicional alguno y sin que se genere ningún derecho o indemnización a favor de los proveedores.
- 13.5 Por las causales previstas en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que fueren aplicables.
- 13.6 Por haberse detectado inconsistencia, simulación o inexactitud en la documentación presentada en la oferta o en las condiciones mínimas de participación, en cuyo caso se seguirá el procedimiento de terminación unilateral previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



- 13.7 Por quiebra o insolvencia del proveedor catalogado.
- 13.8 Por haberse celebrado el convenio marco contra expresa prohibición de la Ley o normativa jurídica aplicable.
- 13.9 Por mutuo acuerdo.
- 13.10 El SERCOP también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el convenio marco cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el proveedor catalogado no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el convenio marco.
- 13.11 En los demás casos estipulados en el convenio marco, de acuerdo con su naturaleza.
- 13.12 Disolución, liquidación y/o cancelación del contratista, según lo establece el artículo 361 y siguientes de la Ley de Compañías (en caso de que el proveedor seleccionado sea persona jurídica).
- 13.13 Si los representantes o el personal dependiente del proveedor seleccionado no hubieren observado los más altos niveles éticos o hubieren cometido actos de fraude, soborno, extorsión, coerción y/o colusión dictaminadas mediante sentencia ejecutoriada.
- 13.14 Si se comprobare que los precios del mercado o garantías ofrecidas por el proveedor, difieren de los que en forma normal el contratista ofrece a sus clientes del sector privado, y que por ende perjudiquen al Estado Ecuatoriano.
- 13.15 Por muerte del proveedor catalogado.

En caso de terminación anticipada, los proveedores deberán satisfacer íntegramente las órdenes de compra recibidas por parte de las entidades contratantes previamente generadas a la notificación respectiva, sin perjuicio del procedimiento de terminación del convenio marco iniciado por el SERCOP.

Las entidades contratantes que efectúen la terminación unilateral y anticipada de la orden de compra, prevista en el presente documento, deberán notificar al SERCOP de conformidad con lo establecido en la LOSNCP. De ser pertinente, el SERCOP previa verificación y comprobación, realizará el trámite pertinente a fin de dar por terminado unilateral y anticipadamente el Convenio Marco.

La terminación unilateral del Convenio Marco que se genera motivo del incumplimiento con las órdenes de compra, deberá ser posterior a la notificación del incumplimiento de la orden de compra al SERCOP por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante.

En este último caso, el proveedor seleccionado y con quien se ha suscrito el Convenio Marco tiene la obligación de devolver a la entidad contratante los anticipos no devengados en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del convenio. Dicha notificación también se efectuará a la entidad contratante a fin de que efectúe la respectiva liquidación de los anticipos y se informe sobre este particular a las partes suscriptoras del Convenio Marco. En caso de que no se proceda a la devolución de los anticipos en el término señalado, la entidad procederá a la ejecución de las garantías de buen uso del anticipo por el monto no devengado.

Las entidades contratantes que siguiendo el trámite de terminación unilateral y anticipada de la orden de compra previsto en el presente documento, deberán notificar al SERCOP cuando el contratista haya incurrido en las causales de terminación expresadas en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en la LOSNCP, para que éste previa verificación y comprobación, realice el trámite pertinente a fin de dar por terminado unilateral y anticipadamente el Convenio Marco, para que se registre e inhabilite en el Registro Único de Proveedores del portal institucional conforme lo dispone la Ley; con la consecuencia de que no podrá suscribir convenio marco alguno con el SERCOP mientras mantenga su estado como contratista incumplido.

#### **DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DE LAS COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

##### **14.1 Intervienen en la administración del Convenio Marco, el SERCOP y el proveedor adjudicado.**

##### **POR PARTE DEL SERCOP**

De acuerdo con lo señalado en los artículos 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General, el SERCOP contará con un administrador del Convenio Marco.

El administrador designado por el SERCOP podrá realizar una revisión de la efectividad de la ejecución de los Convenios Marco que se suscriban como resultado del presente procedimiento de selección de proveedores. Para ello utilizará los reportes de la herramienta sobre el cumplimiento de las órdenes de compra que se generen, verificaciones de cumplimiento de Convenio Marco o cualquier otro método determinado por el SERCOP para así proceder con las acciones respectivas e inclusive determinar si corresponde o no realizar un nuevo procedimiento de selección.

El SERCOP podrá en cualquier momento revisar la ficha técnica de los bienes a fin de actualizar las condiciones de los mismos, para garantizar la calidad, innovación y las necesidades públicas. Esta actualización será notificada a los proveedores a través del portal institucional.

Los proveedores que puedan cumplir con la ficha técnica actualizada, podrán continuar en el catálogo durante el plazo de

vigencia, los demás deberán solicitar la suspensión del catálogo de manera temporal o definitiva.

#### **POR PARTE DEL PROVEEDOR CATALOGADO O CONTRATISTA:**

El proveedor que se encuentre catalogado deberá nombrar un administrador del Convenio Marco y de las órdenes de compra, quien será obligatoriamente un directivo o empleado con poder y atribuciones suficientes como para atender de manera directa lo relacionado con la ejecución del presente instrumento. Son funciones del administrador del Convenio Marco las siguientes:

- Representar al proveedor que se encuentre catalogado en la discusión de materias relacionadas con la ejecución del Convenio Marco.
- Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del Convenio Marco con el SERCOP.
- En el caso de actualizaciones de fichas técnicas adjudicadas, el proveedor que se encuentre catalogado deberá indicar al SERCOP, que su producto cumple con las nuevas características y descripciones.

El proveedor que se encuentre catalogado deberá informar al SERCOP respecto de todo cambio relacionado con la designación del administrador del Convenio Marco, en los términos y formatos que se determine para el efecto.

#### **14.2 Intervienen en la administración de la orden de compra, la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONTRATISTA**

##### **POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

La Máxima Autoridad de la entidad generadora de la orden de compra o su delegado, designará un Administrador, quien, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General, será el responsable de tomar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las órdenes de compra realizadas al amparo del Convenio Marco, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.

El administrador deberá conocer a cabalidad las condiciones previstas por el SERCOP en el presente Convenio Marco y exigir su cumplimiento al CONTRATISTA.

##### **POR PARTE DEL PROVEEDOR SELECCIONADO**

El PROVEEDOR SELECCIONADO nombrará un administrador de la Orden de Compra a fin de que realice las acciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Podrá suscribir el acta de entrega recepción, para lo cual requerirá de la autorización del representante legal, de ser el caso.

#### **DÉCIMA QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA**

Los tiempos máximos previstos como parte del presente procedimiento rigen a partir de la formalización de la orden de compra y serán los siguientes:

| RANGOS (UNIDADES) |              | TIEMPOS OBLIGATORIO DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIO) |
|-------------------|--------------|--------------------------------------------------|
| 1                 | 100          | 12                                               |
| 101               | 300          | 14                                               |
| 301               | 1000         | 17                                               |
| 1001              | 5000         | 19                                               |
| 5001              | 10000        | 25                                               |
| 10001             | 15000        | 28                                               |
| 15001             | *En adelante | 35                                               |

Nota: En el caso de que no existan proveedores adjudicados domiciliados en la Provincia de Galápagos en este procedimiento se considerará 30 días calendario adicional a los establecidos previamente, por la distancia y el tipo de transporte utilizado para la movilización de los Suministros de Limpieza.

Los tiempos indicados en el presente procedimiento podrán ser modificados por el SERCOP durante la vigencia del presente Convenio Marco. En caso de que los nuevos plazos no resultaren convenientes para los intereses del proveedor catalogado,



este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los bienes respectivos.

En caso de que la entrega de los bienes coincida en sábados, domingos o feriados, el día de entrega se trasladará máximo hasta el primer día hábil consecutivo, sin que esto implique el cobro de multas.

Lo anterior no implica que, una vez culminado el tiempo máximo de entrega, para el cobro de multas por retraso en la entrega de los bienes se deberá considerar los respectivos sábados, domingos y feriados, según corresponda.

\*Para el caso de órdenes de compra mayores a 15001 unidades, podrá la entidad contratante y el contratista llegar por mutuo acuerdo a la definición de plazos mayores a los 35 días establecidos.

#### **DÉCIMA SEXTA: PRECIO REFERENCIAL**

El precio referencial de los bienes establecidos para este convenio marco cubre todos los costos en los que el proveedor deberá incurrir para la provisión de dichos bienes en las condiciones y términos establecidos en el presente pliego y los descritos en las correspondientes fichas técnicas.

Las posturas que registrarán en el Portal Institucional del SERCOP durante su participación en los diferentes procedimientos para la generación de órdenes de compra por catálogo electrónico, serán inferiores al precio referencial del bien ofertado. Esta declaración deberá realizarse para los bienes que el proveedor desee ofertar.

Será responsabilidad del proveedor seleccionado verificar lo establecido en el párrafo precedente y responsabilidad del administrador de la orden de compra corroborarlo.

Los precios referenciales podrán ser modificados por parte del SERCOP en cualquier momento durante la vigencia del Convenio Marco. En caso de que el nuevo precio referencial no resultare conveniente para los intereses del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los bienes respectivos.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES COMERCIALES**

Las características técnicas y condiciones comerciales de los bienes serán aquellas establecidas en las fichas técnicas, así como aquellas descritas en el pliego del procedimiento.

#### **DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES Y MULTAS**

El contratista podrá ser sancionado por el SERCOP en las siguientes circunstancias:

##### **18.1 SANCIONES**

El contratista podrá ser sancionado por la entidad contratante en las siguientes circunstancias:

##### **18.1.1 Los proveedores seleccionados podrán ser sancionados por el SERCOP en las siguientes circunstancias:**

El proveedor no podrá volver a presentar su oferta para la catalogación en ningún producto perteneciente a la categoría respectiva mientras dure la vigencia de la misma en el Catálogo Electrónico General en los siguientes casos:

- a) Si no presenta las condiciones mínimas de participación en el término de cinco (5) días, o en el caso que, habiendo presentado, estos sean incompletos, presenten inconsistencias, simulación o inexactitudes.
- b) El proveedor que no suscriba el Convenio Marco en el término de quince (15) días, o treinta (30) días para el caso de compromiso de asociación o consorcio, después de haber sido notificado con la resolución de adjudicación de los proveedores.
- c) Terminación Unilateral del Convenio Marco, por incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Convenio Marco

##### **18.1.2 Los proveedores seleccionados podrán ser sancionados por la Entidad Contratante en las siguientes circunstancias:**

La entidad contratante podrá realizar la declaratoria de contratista incumplido en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las especificaciones técnicas o de calidad de los bienes entregados a las entidades contratantes y que se encuentran establecidos en el Convenio Marco.
- b) Incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Convenio Marco y/o las órdenes de compra, por requerimiento fundamentado o motivado de las entidades contratantes (artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública), para ello la entidad contratante que no ha recibido a satisfacción los bienes deberá aplicar

de forma motivada la declaratoria de contratista incumplido y a su vez solicitará al SERCOP su inclusión en el Registro de contratistas incumplidos a fin de que sea suspendido en el RUP durante cinco (5) años (artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

## 18.2 MULTAS

Se aplicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

### 18.2.1 Procedimiento para aplicación de cobro de multas.

El valor de las multas será cancelado por el proveedor o descontado del pago que la entidad deba efectuar al mismo. El cobro de las multas se lo realizará acorde lo establecido por el administrador de la orden de compra.

Por cada día de retraso en la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa equivalente a la cantidad del cinco por mil (5/1000) sobre el valor de las obligaciones que se encuentran pendientes.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra y que se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento, la entidad contratante podrá efectivizar las multas impuestas al contratista a cargo de dicha garantía y proceder con la terminación de la orden de compra acorde el numeral 3 del artículo 94 y el artículo 95 de LOSNCP.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra, que NO se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento y se llegase a liquidar la orden de compra, la entidad contratante podrá efectivizar las multas impuestas al contratista descontándolas de la liquidación total de la orden de compra.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra, que NO se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento y NO se llegase a suscribir el acta entrega recepción definitiva de la orden de compra, la entidad contratante podrá proceder con la terminación de la orden de compra acorde el numeral 1 del artículo 94 y el artículo 95 de LOSNCP.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

En los casos en los que el incumplimiento de entrega se origine por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil debidamente comprobados por el administrador de la orden de compra, no dará lugar a la imposición de la multa por parte de la entidad contratante.

## DÉCIMA NOVENA: HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

El CONTRATISTA deberá estar habilitado en el RUP, durante toda la vigencia del Convenio Marco.

## VIGÉSIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes, las partes suscribientes fijan sus domicilios en:

### Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP

Av. De los Shyris N38-28 y El Telégrafo  
Teléfonos (Convencional/Celular): 02 2440-050  
Fax: 02 2440-050 ext. 1909  
Web [www.sercop.gob.ec](http://www.sercop.gob.ec)  
Quito – Ecuador

Proveedor adjudicado Sra. Diana Ximena Villavicencio Quizhpi  
Dirección: Vía San Miguel barrio del Triunfo – Ricaurte detrás del Colegio Sudamericano.  
Teléfono (Convencional/Celular): 074137235 - 074049951  
Correo electrónico: [dvillavicencio@spring.com.ec](mailto:dvillavicencio@spring.com.ec)  
Ciudad – País: Cuenca – Ecuador

## VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se presentare alguna divergencia o controversia y no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.



La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana, en consecuencia, el proveedor declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente instrumento.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, a 09 de marzo del 2021



Firmado electrónicamente por:  
**DANIEL ISMAEL  
LOPEZ SALCEDO**

Sr. Daniel Ismael López Salcedo  
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN  
PÚBLICA**



Firmado electrónicamente por:  
**DIANA XIMENA  
VILLAVICENCIO  
QUIZHPI**

Sra. Diana Ximena Villavicencio Quizhpi  
**RUC Nro. 0102739521001.**

|                                                                                     |                                                                                             |                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Firmado electrónicamente por:<br/><b>DIANA ALEXANDRA<br/>CUESTA TOAPANTA</b></p> | <p>Firmado electrónicamente por:<br/><b>GABRIELA DE LOS<br/>ANGELES LARA<br/>TORRES</b></p> | <p>Firmado electrónicamente por:<br/><b>ALFREDO RENAN<br/>ENRIQUEZ CHULDE</b></p> |
| <b>Ing. Diana Cuesta</b>                                                            | <b>Ing. Gabriela Lara</b>                                                                   | <b>Ing. Alfredo Enríquez</b>                                                      |
|                                                                                     |                                                                                             | <b>Director de Catálogo Electrónico (E)</b>                                       |
| <b>Elaborado</b>                                                                    |                                                                                             | <b>Revisado</b>                                                                   |

DCE-SERCOP-SELPROV-006-2020-AD-0004

## **ADENDA AL CONVENIO MARCO PARA LA “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SERCOP LA SRA. DIANA XIMENA VILLAVICENCIO QUIZHPI.**

### **PRIMERA: COMPARECIENTES**

Comparecen a la suscripción de la presente Adenda al Convenio Marco para la “*ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA*”, por una parte, el Servicio Nacional de Contratación Pública, (en adelante SERCOP), a través del Coordinador Técnico de Catalogación Sr. Dr. Esteban Rubio Iza, en calidad de delegado de la máxima autoridad institucional conforme Resolución No.RI-SERCOP-2018-00000459 de 20 de noviembre de 2018, y por otra parte la Sra. Diana Ximena Villavicencio Quizhpi con RUC Nro. 0102739521001.

Al PROVEEDOR seleccionado se le denominará EL CONTRATISTA cuando resulte adjudicado de una orden de compra emitida por una entidad sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que utilice el Catálogo Electrónico. A dicha entidad se le denominará LA CONTRATANTE.

Las partes se obligan libre y voluntariamente, de conformidad con las siguientes cláusulas:

### **SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1. El numeral 9 del artículo 6 de la LOSNCP, define al Convenio Marco como la modalidad con la cual el SERCOP selecciona los proveedores cuyos bienes serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las entidades contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio.
- 2.2. El artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria.
- 2.3. El numeral 7 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP, establecer y administrar catálogos de bienes normalizados.
- 2.4. El artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 del RGLOSNCP, señala que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores con quienes suscribirá Convenios Marco, en virtud de los cuales se ofertará, en el catálogo electrónico, bienes normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes.
- 2.5. El artículo 44 de la LOSNCP establece que, como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un Catálogo Electrónico disponible en el Portal Institucional, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.
- 2.6. La Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072, contiene las disposiciones que deben aplicarse para los procedimientos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco.
- 2.7. Mediante Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0002-C, de fecha 27 de noviembre de 2017, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública puso en conocimiento el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos aprobado del SERCOP.
- 2.8. Mediante Resolución Interna No. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de 20 de noviembre de 2018, la Directora General del SERCOP delegó a la Coordinación Técnica de Catalogación la atribución para: “*Suscribir los Convenios Marco, Adendas, o instrumentos que se deriven de los procedimientos de selección que sustancie el SERCOP, inclusive a través de Ferias Inclusivas, para la incorporación de bienes y servicios en el Catálogo Electrónico a nivel Nacional y el Catálogo Dinámico Inclusivo que correspondan a las provincias de Pichincha, Napo y Orellana;*”.



DCE-SERCOP-SELPREV-006-2020-AD-0004

- 2.9. Mediante Resolución Interna Nro. SERCOP-CTDC-2020-0039-R, de 01 de diciembre de 2020, el Coordinador Técnico de Catalogación (E) del SERCOP: Art.1.- aprobó el pliego y dispuso el inicio del procedimiento de selección de proveedores de Convenio Marco para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA", procedimiento signado con código No. SERCOP-SELPREV-006-2020; Art.2.- designó a los miembros de la Comisión Técnica; y, Art.3.- dispuso la publicación de la resolución en el portal institucional del SERCOP.
- 2.10. Una vez efectuado el procedimiento de selección de proveedores, mediante Resolución Interna No. SERCOP-CTDC-2021-0012-R, de 23 de febrero de 2021, el Coordinador Técnico de Catalogación (E) del SERCOP, adjudicó a la Sra. Diana Ximena Villavicencio Quizhpi RUC 0102739521001. en el procedimiento de selección No. SERCOP-SELPREV-006-2020, cuyo objeto es la selección de proveedores para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA" y en consecuencia proceder con la suscripción del Convenio Marco.
- 2.11. El 9 de marzo del 2021, la Sra. Diana Ximena Villavicencio Quizhpi RUC 0102739521001, firmó el Convenio Marco en el proceso en el procedimiento de selección No. SERCOP-SELPREV-006-2020, cuyo objeto es la incorporación de proveedores para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA"
- 2.12. Mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072, en su TÍTULO IV, CAPÍTULO I, sobre Catálogo Electrónico General, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió las disposiciones aplicables en los procedimientos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco.
- De conformidad con el artículo 199, literal a de la Resolución ibíd, referente a la incorporación de nuevos proveedores cita que: *"Aquellos proveedores ya catalogados en una determinada categoría, podrán solicitar su incorporación a nuevos productos incluidos en la misma, a través de la presentación de la respectiva manifestación de interés"*.
- 2.13. La Comisión Técnica recomienda se proceda con la adjudicación de la empresa cuya manifestación de interés cumplió con los requisitos constantes en el procedimiento de selección No. SERCOP-SELPREV-006-2020, para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA", y en consecuencia se proceda a la suscripción de la Adenda al Convenio Marco y la catalogación de los bienes a los cuales se incluye la Sra. Diana Ximena Villavicencio Quizhpi RUC 0102739521001.
- 2.14. Una vez, efectuado el procedimiento referido, mediante Resolución Interna No. CTDC-SERCOP-2021-0043 de 06 de julio 2021, el Coordinador Técnico de Catalogación del SERCOP dispuso: 1) Adjudicar y en consecuencia proceder con la suscripción de la Adenda al Convenio Marco; "2) Notificar a los adjudicatarios con el contenido de la presente Resolución;" 3)"Encargar la ejecución de esta Resolución y la correspondiente catalogación, previo a la suscripción de convenio marco y/o adendas, a la Dirección de Catálogo Electrónico", y 4.-"Disponer a la Dirección de Catálogo Electrónico y a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional."

### TERCERA: OBJETO

El objeto de la presente Adenda, es obligar a la Sra. Diana Ximena Villavicencio Quizhpi con RUC 0102739521001, a proveer los bienes normalizados en la categoría SUMINISTROS DE LIMPIEZA, a través del Catálogo Electrónico habilitado en el Portal Institucional; conforme las especificaciones técnicas y condiciones comerciales correspondientes dentro del plazo, precio referencial, modo de entrega, calidad y garantías establecidas en el pliego del procedimiento de selección No. SERCOP-SELPREV-006-2020. Toda esta información estará actualizada y a ella se registrarán las entidades contratantes.

El SERCOP acreditará a todas las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP, el uso del Catálogo Electrónico para realizar sus contrataciones en las categorías indicadas de los "SUMINISTROS DE LIMPIEZA"; tal como indica la LOSNCP y su Reglamento.

### CUARTA: BIENES ADJUDICADOS

Los bienes adjudicados al proveedor seleccionado, son:

| Nro. | OFERENTE            | CATEGORIA        | PRODUCTO                                            | MARCA   |
|------|---------------------|------------------|-----------------------------------------------------|---------|
| 1    | DIANA VILLAVICENCIO | AMBIENTAL        | AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS EN AEROSOL 360 CC       | WINPLUS |
| 2    | DIANA VILLAVICENCIO | CLORO            | HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% CANECA                   | BIOCLIN |
| 3    | DIANA VILLAVICENCIO | CLORO            | HIPOCLORITO DE SODIO AL 10% GALÓN                   | BICLEAN |
| 4    | DIANA VILLAVICENCIO | FUNDAS DE BASURA | FUNDA DE BASURA DOMÉSTICA AMARILLO 23"X28"          | KANGURO |
| 5    | DIANA VILLAVICENCIO | FUNDAS DE BASURA | FUNDA DE BASURA DOMÉSTICA AZUL 23"X28"              | KANGURO |
| 6    | DIANA VILLAVICENCIO | FUNDAS DE BASURA | FUNDA DE BASURA DOMÉSTICA NEGRA 23X28 PULGADAS      | KANGURO |
| 7    | DIANA VILLAVICENCIO | FUNDAS DE BASURA | FUNDA DE BASURA DOMÉSTICA VERDE 23"X28"             | KANGURO |
| 8    | DIANA VILLAVICENCIO | FUNDAS DE BASURA | FUNDA DE BASURA SEMINDUSTRIAL AMARILLA 30"X36       | KANGURO |
| 9    | DIANA VILLAVICENCIO | FUNDAS DE BASURA | FUNDA DE BASURA SEMINDUSTRIAL AZUL 30 PULGADAS X36  | KANGURO |
| 10   | DIANA VILLAVICENCIO | FUNDAS DE BASURA | FUNDA DE BASURA SEMINDUSTRIAL NEGRA 30X36 PULGADAS  | KANGURO |
| 11   | DIANA VILLAVICENCIO | FUNDAS DE BASURA | FUNDA DE BASURA SEMINDUSTRIAL VERDE 30"X36          | KANGURO |
| 12   | DIANA VILLAVICENCIO | FUNDAS DE BASURA | FUNDA DE BASURA USO INDUSTRIAL AMARILLA 35"X47"     | KANGURO |
| 13   | DIANA VILLAVICENCIO | FUNDAS DE BASURA | FUNDA DE BASURA USO INDUSTRIAL AZUL 35"X47"         | KANGURO |
| 14   | DIANA VILLAVICENCIO | FUNDAS DE BASURA | FUNDA DE BASURA USO INDUSTRIAL NEGRA 35X47 PULGADAS | KANGURO |
| 15   | DIANA VILLAVICENCIO | FUNDAS DE BASURA | FUNDA DE BASURA USO INDUSTRIAL VERDE 35"X47"        | KANGURO |
| 16   | DIANA VILLAVICENCIO | LAVAVAJILLA      | LAVA VAJILLA SÓLIDO 500 G                           | ZAKKA   |
| 17   | DIANA VILLAVICENCIO | PAPEL HIGIÉNICO  | PAPEL HIGIÉNICO JUMBO DOBLE HOJA BLANCO 250 METROS  | FAMILIA |
| 18   | DIANA VILLAVICENCIO | PAPEL HIGIÉNICO  | PAPEL HIGIÉNICO JUMBO DOBLE HOJA BLANCO 250 METROS  | FOREST  |



#### QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA

Los tiempos máximos previstos como parte del presente procedimiento rigen a partir de la formalización de la orden de compra y serán los siguientes:

| RANGOS (UNIDADES) |              | TIEMPOS OBLIGATORIO DE ENTREGA (DÍAS CALENDARIO) |
|-------------------|--------------|--------------------------------------------------|
| 1                 | 100          | 12                                               |
| 101               | 300          | 14                                               |
| 301               | 1000         | 17                                               |
| 1001              | 5000         | 19                                               |
| 5001              | 10000        | 25                                               |
| 10001             | 15000        | 28                                               |
| 15001             | *En adelante | 35                                               |

Nota: En el caso de que no existan proveedores adjudicados domiciliados en la Provincia de Galápagos en este procedimiento se considerará 30 días calendario adicional a los establecidos previamente, por la distancia y el tipo de transporte utilizado para la movilización de los Suministros de Limpieza.

Los tiempos indicados en el presente procedimiento podrán ser modificados por el SERCOP durante la vigencia del presente Convenio Marco. En caso de que los nuevos plazos no resultaren convenientes para los intereses del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los bienes respectivos.

En caso de que la entrega de los bienes coincida en sábados, domingos o feriados, el día de entrega se trasladará máximo hasta el primer día hábil consecuente, sin que esto implique el cobro de multas.

Lo anterior no implica que, una vez culminado el tiempo máximo de entrega, para el cobro de multas por retraso en la entrega de los bienes se deberá considerar los respectivos sábados, domingos y feriados, según corresponda.

\*Para el caso de órdenes de compra mayores a 15001 unidades, podrá la entidad contratante y el contratista llegar por mutuo acuerdo a la definición de plazos mayores a los 35 días establecidos.

#### SEXTA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA. -

Las partes ratifican que se mantienen vigentes con igual valor y efecto legal para obligar a las partes contratantes las demás estipulaciones contractuales derivadas del Convenio Marco principal celebrado el 09 de marzo del 2021.

La inclusión de los bienes realizada mediante la presente ADENDA, se entenderá incorporados al CONVENIO MARCO PARA LA "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA" entre el SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SERCOP- y la Sra. Diana Ximena Villavicencio Quizhpi con RUC 0102739521001, suscrito el 09 de marzo de 2021.

#### SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Así mismo, el proveedor (a) se someterá a las disposiciones contenidas en el CAPÍTULO I "CATÁLOGO ELECTRÓNICO GENERAL" del TÍTULO IV "PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS" de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, inclusive en lo que respecta al Convenio Marco firmado con anterioridad.

**OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. –**

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en la presente Adenda al Convenio Marco, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben en tres ejemplares de igual contenido y valor.

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, al 30 de julio del 2021



Firmado electrónicamente por:

**EDDY  
ESTEBAN**

Sr. Dr. Esteban Rubio Iza

**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN  
PÚBLICA**



Firmado electrónicamente por:

**DIANA XIMENA  
VILLAVICENCIO  
QUIZHPI**

Sra. Diana Ximena Villavicencio Quizhpi  
RUC 0102739521001

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>Firmado electrónicamente por:<br/><b>IRINA ALEXANDRA<br/>GIRON<br/>SALDARRIAGA</b></p> |  <p>Firmado electrónicamente por:<br/><b>GABRIELA DE LOS<br/>ANGELES LARA<br/>TORRES</b></p> |  <p>Firmado electrónicamente por:<br/><b>ALFREDO RENAN<br/>ENRIQUEZ CHULDE</b></p> |
| <b>Ing. Alexandra Girón S.</b>                                                                                                                                                | <b>Ing. Gabriela Lara</b>                                                                                                                                                       | <b>Ing. Alfredo Enríquez</b>                                                                                                                                           |
|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                 | <b>Director de Catálogo Electrónico (E)</b>                                                                                                                            |
| <b>Elaborado</b>                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                 | <b>Revisado</b>                                                                                                                                                        |





## Certificado Cumplimiento Tributario

3 de octubre de 2024

Contribuyente:

**VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA**

**RUC:** 0102739521001

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA**, con RUC **0102739521001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **AGOSTO 2024** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



Código de verificación: SRICCT2024000406441  
Fecha y hora de emisión: 03/10/2024 09:34:27 AM

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA, representante legal de la empresa VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA con RUC Nro. 0102739521001 y dirección BARRIO EL TRIUNFO. VIA SAN MIGUEL-OCHOA LEON. SN. SIN NOMBRE. BARRIO EL TRIUNFO ., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



Mgs. Arteaga Coello Cristina Melissa

Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, Encargada.

Emitido el 03 de octubre de 2024

Validez del Certificado 30 días



**INFORMATIVO DE CAUCIÓN**

**CÓDIGO DEL INFORMATIVO:** 97924668  
**FECHA Y HORA DE EMISIÓN:** 2/9/2024 15:32:25  
**SOLICITANTE:** VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA  
**NÚMERO DE CÉDULA O PASAPORTE:** 0102739521001

De acuerdo con la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Nacional de Cauciones de la Contraloría General del Estado, el/la señor/a VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA, con cédula de ciudadanía N° 0102739521001, a la presente fecha, registra la siguiente información:

| CAUCIÓN | SI | NO |
|---------|----|----|
|         |    | X  |

**CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO****VALIDACIÓN**

1. Para verificar la integridad del presente informativo el solicitante deberá ingresar el código del informativo en la opción "Servicios en Línea - Validación del Informativo de Caución", el cual se encuentra disponible al público en general a través del portal [www.contraloria.gob.ec](http://www.contraloria.gob.ec).
2. Los datos contenidos en el presente informativo tendrá una validez de 5 días laborables desde la fecha de su emisión.
3. Este informativo de caución, será únicamente para conocimiento del solicitante; no constituye certificación o documento habilitante para posesionarse de un cargo público.
4. De no existir conformidad con los datos del informativo, favor acercarse al Balcón de Servicios de la Contraloría General del Estado en la oficina matriz, o en las Direcciones Regionales o Delegaciones Provinciales, según su ubicación geográfica; y solicitar al Contralor General del Estado la revisión y actualización del informativo, adjuntando la documentación habilitante que respalde el pedido.



97924668

Este informativo ha sido generado a través del sistema informático, cualquier modificación o alteración del mismo lo invalida expresamente.

[www.contraloria.gob.ec](http://www.contraloria.gob.ec)



## REPORTE DE LA INFORMACIÓN PERSONAL QUE CONSTA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS INSTITUCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

CÓDIGO DEL REPORTE: 230954838226  
FECHA Y HORA DE EMISIÓN: 2/7/2024 12:29:41  
NOMBRE: VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA  
RUC: 0102739521001

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos de la Contraloría General del Estado, se registra la siguiente información, hasta la presente fecha:

VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA

0102739521001

| TIPO DE RESPONSABILIDAD | SI | NO |
|-------------------------|----|----|
| CIVIL CULPOSA           |    | X  |

### INFORMACIÓN RELEVANTE

1. El presente documento es un reporte de la información personal que consta registrada en la base de datos de la Contraloría General del Estado sin que, por tanto, restrinja en ninguna medida el ejercicio de derechos constitucionales o el acceso a garantías.
2. La autenticidad de este reporte podrá ser consultada en la plataforma informática institucional de la Contraloría General del Estado, ingresando a la página web ([www.contraloria.gob.ec](http://www.contraloria.gob.ec)).
3. El presente reporte estará vigente por el término de un (01) día, a partir de su fecha de emisión.
4. Este reporte, así como la información que contiene, será de uso estrictamente personal sin que, por tanto, pueda ser utilizado con otros fines.



230954838226

Este certificado ha sido generado a través del sistema informático, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.

[www.contraloria.gob.ec](http://www.contraloria.gob.ec)



## REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA** con RUC número **0102739521001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

**Nombre Comercial:** VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA

### Datos de la Persona

**Nombre Completo** DIANA XIMENA VILLAVICENCIO QUIZHPI

**RUC** 0102739521001

**CATEGORIA :** Pequeña 300001-1000000

**Forma parte de la EPS** ☐ Si ☒ No

### Dirección Principal:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: RICAURTE Transversal: SECTOR EL TRIUNFO RICAURTE Calle: VIA A SAN MIGUEL Numero: S/N Edificio: Página Web: Correo Electrónico: [dvillavicencio@spring.com.ec](mailto:dvillavicencio@spring.com.ec) Teléfono(s):

### Bienes, Obras o Servicios Suministrados

| Código | Producto                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01611  | CAFE SIN TOSTAR, NO DESCAFEINADO                                                                                                                                                                                                                                 |
| 26610  | TEJIDOS DE ALGODON, CON UN CONTENIDO, DE ALGODON EN PESO, DEL 85 PORCIENTO O MAS, QUE NO PESEN MAS DE 200GR/M2                                                                                                                                                   |
| 27992  | HILOS Y CUERDAS DE CAUCHO, REVESTIDOS DE MATERIAS TEXTILES; HILADOS Y TIRAS DE MATERIAS TEXTILES, IMPREGNADOS O RECUBIERTOS O FORRADOS CON CAUCHO O PLASTICO                                                                                                     |
| 31922  | ARTICULOS DE CORCHO NATURAL; CORCHO AGLOMERADO Y ARTICULOS DE CORCHO AGLOMERADO                                                                                                                                                                                  |
| 32129  | OTROS PAPELES Y CARTONES SIN REVESTIR, DEL TIPO UTILIZADO PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS USOS GRAFICOS, BANDAS CONTINUAS PARA LA FABRICACION DE TARJETAS PERFORADAS Y PAPEL PARA CINTA PERFORADA                                                                |
| 32131  | ROLLOS CONTINUOS PARA LA FABRICACION DE PAPEL HIGIENICO O PAPEL FACIAL, TOALLAS O SERVILLETAS Y PAPELES ANALOGOS, GUATA DE CELULOSA Y REDES DE FIBRA DE CELULOSA                                                                                                 |
| 32133  | OTROS TIPOS DE PAPEL Y CARTON KRAFT SIN REVESTIR; PAPEL KRAFT PARA SACOS, RIZADO O PLEGADO                                                                                                                                                                       |
| 32153  | CAJAS, CAJONES, SOBRES PARA DISCOS Y OTROS ENVASES (EXCEPTO BOLSAS) DE PAPEL, CARTON GUATA DE CELULOSA O REDES DE FIBRAS DE CELULOSA; ARCHIVADORES, CLASIFICADORES DE CARTAS Y ARTICULOS ANALOGOS DE PAPEL O CARTON DEL TIPO UTILIZADO EN OFICINAS, TIENDAS Y ES |
| 32193  | PAPEL HIGIENICO, PANUELOS, TOALLAS, SERVILLETAS, PANALES PARA LACTANTES, TAMPONES HIGIENICOS Y ARTICULOS ANALOGOS HIGIENICOS O PARA EL HOGAR O LOS HOSPITALES Y PRENDAS DE VESTIR, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, GUATA DE CELULOSA O REDES DE FIBRAS DECELULOSA      |
| 34240  | FOSFATOS TRIAMONICOS ;SALES METALICAS Y PEROXISALES DE ACIDOS INORGANICOS N.C.P.                                                                                                                                                                                 |
| 34620  | PLAGUICIDAS                                                                                                                                                                                                                                                      |

|       |                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 35250 | PROVITAMINAS, VITAMINAS Y HORMONAS; GLUCOSIDOS Y ALCALOIDES VEGETALES Y SUS SALES, ETHERES, ESTERES Y OTROS DERIVADOS; ANTIBIOTICOS                                                                                                                              |
| 35260 | MEDICAMENTOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS                                                                                                                                                                                                              |
| 35290 | OTROS PRODUCTOS O ARTICULOS FARMACEUTICOS PARA USOS MEDICOS O QUIRURGICOS                                                                                                                                                                                        |
| 35321 | JABON; PRODUCTOS ORGANICOS TENSOACTIVOS Y PREPARADOS PARA USAR COMO JABON; PAPEL, GUATA, FIELTRO Y MATERIALES TEXTILES NO TEJIDOS, IMPREGNADOS, REVESTIDOS O CUBIERTOS CON JABON O DETERGENTE                                                                    |
| 35322 | DETERGENTES Y PREPARADOS PARA LAVAR                                                                                                                                                                                                                              |
| 35331 | PREPARADOS PARA PERFUMAR O DESODORIZAR AMBIENTES                                                                                                                                                                                                                 |
| 35410 | ACEITES ESENCIALES Y SUS CONCENTRADOS Y DESTILADOS ACUOSOS Y SOLUCIONES ACUOSAS DE ACEITES ESENCIALES; RESINOIDES; SUBPRODUCTOS TERPENICOS DE LA DESTERPENACION DE ACEITES ESENCIALES ; MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORIFICAS DEL TIPO UTILIZADO COMO MATERIAS PRIMAS |
| 35430 | PREPARADOS LUBRICANTES Y PREPARADOS DEL TIPO UTILIZADO PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIALES CON GRASAS Y ACEITES, EXCEPTO DE PETROLEO; ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES; LIQUIDOS PREPARADOS PARA TRANSMISIONES HIDRAULICAS, EXCEPTO DE PETROLEO; PREPARA |
| 36390 | OTRAS PLANCHAS, HOJAS, PELICULAS, CINTAS Y TIRAS, DE MATERIALES PLASTICOS                                                                                                                                                                                        |
| 36410 | SACOS Y BOLSAS, DE MATERIALES PLASTICOS                                                                                                                                                                                                                          |
| 36930 | BANERAS, LAVABOS, TAZAS, TAPAS DE INODOROS, TANQUES DE INODOROS Y ARTEFACTOS SANITARIOS SIMILARES, DE MATERIALES PLASTICOS                                                                                                                                       |
| 36940 | MATERIALES PLASTICOS PARA USOS DOMESTICOS Y MANUALIDADES                                                                                                                                                                                                         |
| 38993 | ESCOBAS, CEPILLOS, BARREDORAS MECANICAS MANUALES PARA PISOS (SIN MOTOR), ESTROPAJOS Y PLUMEROS; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTICULOS DE CEPILLERIA Y ESCOBAS; ALMOHADILLAS Y RODILLOS PARA PINTAR; ENJUGADORES (EXCEPTO LOS DE RODILLO)                             |
| 42999 | PRODUCTOS METALICOS N.C.P. (INCLUSO ANCLAS, RIZONES Y SUS PIEZAS, DE HIERRO O ACERO; BOLAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA TRITURADORAS O MOLEDORAS, DE HIERRO O ACERO; CANALONES, CUBIERTAS DE TEJADO, MARCOS DE CLARABOYA Y OTROS COMPONENTES FABRICADOS DE EDIFIC  |
| 44816 | OTROS APARATOS ELECTRICOS PARA USO DOMESTICO DE PEQUEÑAS DIMENSIONES (INCLUSO ASPIRADORAS, TRITURADORAS DE DESPERDICIOS DE COCINA, MEZCLADORAS DE ALIMENTOS, MAQUINAS DE AFEITAR, SECADORAS DE PELO, PLANCHAS, CAFETERAS Y TOSTADORAS)                           |
| 62576 | SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA A COMISION O POR CONTRATO SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA A COMISION O POR CONTRATO                                                                                      |

**El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo**

Responsable: dianavillavicencio



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado  
CÓDIGO DE CERTIFICADO: CIOAF-10-24-2199  
FECHA DE EMISIÓN: Quito, Jueves 03 de Octubre del 2024  
PERSONA NATURAL: VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA  
CÉDULA DE CIUDADANÍA/IDENTIDAD: 0102739521001

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no se encuentra reportado como contratista incumplido o adjudicatario fallido.

Atentamente,

**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS**  
**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

### DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

- Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad / Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)
- La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión



Este certificado ha sido generado a través del sistema informático de emisión de certificados, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.

**CUENCA, Septiembre 16, 2024**

No. Certificado: **2456-025-1995124**  
Válido hasta: **2024/Octubre/01**

Señor(a)(es).  
**ENTIDADES CONTEATANTES**  
Ciudad

De mis consideraciones:

Ref: **VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA**  
Cédula/Ruc. : **0102739521**

De acuerdo a su solicitud certificamos que es Cliente de nuestra institución Bancaria y mantiene los siguientes productos financieros:

**Producto**  
CUENTA CORRIENTE

**Número**  
0022462890

**Emitido**  
Oct 16 2012

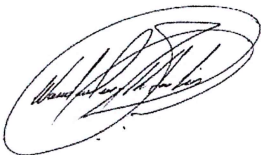
**Estado**  
Activa

Esta información no implica ninguna responsabilidad, obligación ni garantía de parte nuestra.

Si este documento mostrara indicios de alteración, carece de validez.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted(es).

Atentamente,



**JOSE LUIS WANDEMBERG KAROLYS**  
**OPERACIONES-SERVICIOS BANCARIOS**  
**BANCO GUAYAQUIL S.A.**

Para Validar autenticidad de documento debe ingresar a la página Web:  
<https://www.bancoguayaquil.com/Yodigital>



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY CUENCA**  
EL SAGRARIO  
FECHA DE NACIMIENTO **1968-12-13**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **MUJER**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**IVAN ARTURO REA PARRA**

**010273952-1**




**INSTRUCCION**  
**SUPERIOR**

**PROFESION / OCUPACION**  
**INGENIERA**

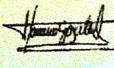
**V3333V2222**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**VILLAVICENCIO ZAMBRANO CARLOS OSWALDO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**QUIZHPI VELEZ RUTH MARIANA DE JESUS**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**  
**CUENCA**  
**2019-07-26**  
**FECHA DE EXPIRACION**  
**2029-07-26**

**000520389**



**CER** **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
21 DE ABRIL DE 2024

**VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA** **80447941**

**PROVINCIA: AZUAY**  
**CIRCUNSCRIPCION:**  
**CANTON CUENCA**  
**PARRÓQUIA EL VECINO**  
**ZONA: 1**  
**JUNTA No 0057 FEMENINO**

**0102739521**

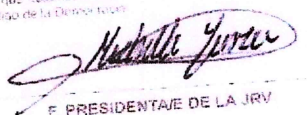


**CER** **REFERENDUM 20 Y CONSULTA POPULAR 24**

**CIUDADANA/O:**

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024**

La ciudadanía que quiere cualquier documento electoral con el contenido de la Ley de la Ley que establece el artículo 276 y el artículo 279, numeral 2 de la LOBOP - Código de la Democracia



**F. PRESIDENTA/E DE LA JRV**



Dirección: Vía San Miguel, Barrio el Triunfo, RICAURTE  
(593) 7 4137235 / (593) 7 4049951 / (593) 998426981  
E-mail: [facturacion@spring.com.ec](mailto:facturacion@spring.com.ec)  
[dvillavicencio@spring.com.ec](mailto:dvillavicencio@spring.com.ec)  
CUENCA-ECUADOR

## GARANTÍA TÉCNICA

Por el presente **DIANA XIMENA VILLAVICENCIO QUIZHPI** en representación de **ASPRING CLEANING** rinde a favor de **EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G**, la **GARANTÍA TÉCNICA** cubre el 100% de los bienes de daños o alteraciones ocasionadas por: fábrica, embalaje, transporte, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación.

**ASPRING CLEANING**, realizará el cambio de los bienes considerados defectuosos previa inspección visual e informe técnico debidamente motivado realizado por parte del administrador de la orden de compra, los mismos que serán reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición, sin costo adicional alguno para la entidad contratante y en concordancia con los plazos de entrega establecido en el respectivo Convenio Marco, para la entrega de los bienes, excepto si los daños hubiesen sido ocasionados por mal uso.

Esta Garantía Técnica tendrá una duración de 3 meses a partir de la entrega recepción de los SUMINISTROS DE LIMPIEZA.

| PRODUCTO                                             | CANTIDAD | V. UNITARIO | DESCUENTO | TOTAL |
|------------------------------------------------------|----------|-------------|-----------|-------|
| CERA LIQUIDA PARA PISOS ANTIDESLIZANTE BOWAX F GALON | 1.000000 | 3.800000    | 0.00      | 3.80  |

EL GUABO, 9 de octubre de 2024



Firmado electrónicamente por:  
DIANA XIMENA  
VILLAVICENCIO  
QUIZHPI

**DIANA XIMENA VILLAVICENCIO QUIZHPI**  
**ASPRING CLEANING**  
**GERENTE**



**Apellidos y nombres**

VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA

**Número RUC**

0102739521001

**Estado**

ACTIVO

**Régimen**

GENERAL

**Artesano**

No registra

**Fecha de registro**

06/06/2008

**Fecha de actualización**

07/06/2024

**Inicio de actividades**

06/06/2008

**Reinicio de actividades**

No registra

**Cese de actividades**

No registra

**Jurisdicción**

ZONA 6 / AZUAY / CUENCA

**Obligado a llevar contabilidad**

SI

**Tipo**

PERSONAS NATURALES

**Agente de retención**

SI

**Contribuyente especial**

NO

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica****Provincia:** AZUAY **Cantón:** CUENCA **Parroquia:** RICAURTE**Dirección****Barrio:** BARRIO LA NUBE RICAURTE **Calle:** VIA A LA IGLESIA VIRGEN DE LA NUBE  
**Número:** S/N **Intersección:** SIN NOMBRE **Número de piso:** 0 **Referencia:** A 100 MTS DE LA IGLESIA VIRGEN DE LA NUBE**Medios de contacto****Celular:** 0998426981 **Teléfono trabajo:** 074137235**Actividades económicas**

- A01111101 - CULTIVO DE TRIGO.
- A01131901 - OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE HOJA O DE TALLO, ESPINACA, LECHUGA, BERROS, APIO, PEREJIL, ACELGA, ETCÉTERA.
- A01134101 - CULTIVO DE PAPA.
- A01270101 - CULTIVO DE CAFÉ.
- A01270201 - CULTIVO DE CACAO.
- A01270901 - CULTIVO DE TÉ.
- A01270902 - OTROS CULTIVOS DE PLANTAS CON LAS QUE SE PREPARAN BEBIDAS: MATE, ETCÉTERA.
- C15120301 - SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE MALETAS, BOLSOS DE MANO Y ARTÍCULOS SIMILARES, ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y GUARNICIONERÍA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
- C16292101 - FABRICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE CORCHO NATURAL.
- C16292102 - FABRICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE CORCHO AGLOMERADO.
- C16292201 - FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO NATURAL O CORCHO AGLOMERADO, INCLUIDOS CUBRIMIENTOS PARA PISOS.
- C16292303 - FABRICACIÓN DE TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE MATERIALES TRENZABLES.
- C17010903 - FABRICACIÓN DE PAPEL A MANO.

**Apellidos y nombres**

VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA XIMENA

**Número RUC**

0102739521001

- C17020401 - SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN ONDULADO Y DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
- C17092901 - FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL: ARTÍCULOS DE FANTASÍA DE PAPEL, ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y DE REGALO DE PAPEL, CUERDAS Y CORDAJES DE PAPEL, PAPEL REGALO, ETCÉTERA.
- C24101401 - PRODUCCIÓN DE ACERO OTRAS FORMAS PRIMARIAS, MEDIANTE PROCESOS NEUMÁTICOS O DE COCCIÓN.
- C28263001 - SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
- G46499602 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.
- G47110101 - VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS.
- G47810001 - VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO EN PUESTOS DE VENTA O MERCADOS.

**Establecimientos****Abiertos**

3

**Cerrados**

0

**Obligaciones tributarias**

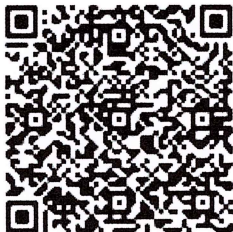
- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DECLARACIÓN PATRIMONIAL



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

**Números del RUC anteriores**

No registra



Código de verificación:

RCR1727967559111511

Fecha y hora de emisión:

03 de octubre de 2024 09:59

Dirección IP:

45.236.151.24

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

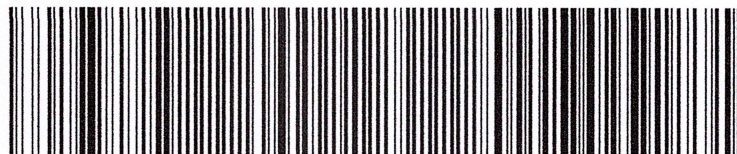


**FACTURA****No.001-100-000009875****Número de Autorización:**

0910202401010273952100120011000000098754157783511

**Fecha y hora de Autorización:**

09/10/2024 12:51:29

**Ambiente:** PRODUCCION**Emisión:** NORMAL**Clave de Acceso:**

0910202401010273952100120011000000098754157783511

**Emisor:** VILLAVICENCIO QUIZHPI DIANA  
XIMENA  
**RUC:** 0102739521001  
**Matriz:** RICAURTE / VIA A SAN MIGUEL S/N Y  
SECTOR EL TRIUNFO RICAURTE  
**Correo:** contabilidad@spring.com.ec  
**Teléfono:** 4137235 / 0998426981  
**Obligado a llevar contabilidad:** SI  
**Agente de Retención**  
**Resolución Nro. NAC-DNCRASC20-00000001**

**Razón Social:** EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL  
GUABO EPMT-G

**RUC/CI:** 0790055152001**Dirección:** VIA PANAMERICANA S/N FRENTE GASOLINERA PRIMAX**Teléfono:** 0982876198**Fecha Emisión:** 09/10/2024**Correo:** transitoep@elguabo.gob.ec

| Código Principal | Cantidad | Descripción                                                 | Detalles Adicionales | Precio Unitario | Descuento | Total  |
|------------------|----------|-------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------|-----------|--------|
| PT0000309        | 1.00     | CERA LIQUIDA PARA<br>PISOS ANTIDESLIZANTE<br>BIOWAX F GALON | Detalle: CE-2721376  | 3.800000        | \$0.00    | \$3.80 |

**Información Adicional**

Descripción CATALOGO

**Formas de pago**

Otros con Utilización del Sistema  
Financiero

\$4.37

0 días

|                         |        |
|-------------------------|--------|
| Subtotal Sin Impuestos: | \$3.80 |
| Subtotal 15%:           | \$3.80 |
| Subtotal 5%:            | \$0.00 |
| Subtotal 0%:            | \$0.00 |
| Subtotal No Objeto IVA: | \$0.00 |
| Descuentos:             | \$0.00 |
| ICE:                    | \$0.00 |
| IVA 15%:                | \$0.57 |
| IVA 5%:                 | \$0.00 |
| Servicio %:             | \$0.00 |
| Valor Total:            | \$4.37 |



Dirección: Vía San Miguel, Barrio el Triunfo, RICAURTE  
(593) 7 4137235 / (593) 7 4049951 / (593) 998426981  
E-mail: [facturacion@spring.com.ec](mailto:facturacion@spring.com.ec)  
[dvillavicencio@spring.com.ec](mailto:dvillavicencio@spring.com.ec)  
CUENCA-ECUADOR

## ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA

En la ciudad de EL GUABO, el 10 de octubre de 2024, comparecen en la firma de la presente **ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA** las siguientes personas DIANA XIMENA VILLAVICENCIO QUIZHPI, en representación de ASPRING CLEANING, y SR.ALEXON NARANJO PINEDA, en representación de EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G, suscriben la presente acta de recepción, de los bienes que se detallan a continuación:

| PRODUCTO                                              | CANTIDAD | V. UNITARIO | DESCUENTO | TOTAL |
|-------------------------------------------------------|----------|-------------|-----------|-------|
| CERA LIQUIDA PARA PISOS ANTIDESLIZANTE BIOWAX F GALON | 1.000000 | 3.800000    | 0.00      | 3.80  |

**GARANTÍA TÉCNICA:** DIANA XIMENA VILLAVICENCIO QUIZHPI, en representación de ASPRING CLEANING, extiende una Garantía técnica a favor de EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G, por 3 meses para cubrir eventuales defectos de fabricación, garantía que regirá desde la fecha de entrega de los productos.

Se deja constancia que los bienes, se entregan a satisfacción, en VIA PANAMERICANA S/N FRENTE GASOLINERA PRIMAX, cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en la Orden de Compra, según Convenio Marco vigente, suscrito con el SERCOP que rige para el proceso de Contratación Pública, a través de Catálogo Electrónico, que se encuentra el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).



Firmado electrónicamente por:  
DIANA XIMENA  
VILLAVICENCIO  
QUIZHPI

**DIANA XIMENA VILLAVICENCIO QUIZHPI**  
GERENTE



Firmado electrónicamente por:  
CESAR ALEXON  
NARANJO PINEDA

**SR. CESAR ALEXON NARANJO PINEDA**  
0705582104  
ADMINISTRADOR ORDEN DE COMPRA  
**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G**



Firmado electrónicamente por:  
CESAR ALEXON  
NARANJO PINEDA



SR. CESAR ALEXON NARANJO PINEDA

0705582104

GUARDALMACEN

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G